

<i>Juan Luis Sánchez Villanueva</i> MONUMENTO A LA ASUNCIÓN DE JEREZ ESTUDIO ICONOGRÁFICO.....	237
<i>Natalia Benítez Ragel, Jose López Romero</i> LA BIBLIOTECA DEL ARCHIVERO JEREZANO D. AGUSTIN MUÑOZ Y GÓMEZ.....	257
DOCUMENTOS.....	265
Ramón Clavijo Provencio, Carla Puerto Castrillón <i>Viaje al mundo de la Investigación.....</i>	267
<i>Toma y destrucción por sorpresa de la villa de Patria junto a Vejer</i> Copia de antigua pintura mural.....	268
RESEÑAS.....	271
W. George Lovell R. Adorno - P. Ch. Pontz, <i>Alvar Nuñez Cabeza de Vaca.....</i>	273
Francisco Antonio García Romero J. López Romero, <i>La novela del siglo XIX en Jerez de la Frontera.....</i>	278
<i>Área Científica de la Federación Andaluza de Espeleología</i> Grupo de Investigaciones Espeleológicas de Jerez (G.I.E.X.) J. M ^a . Santiago, <i>Precisiones en torno al Arte Paleolítico</i> <i>de las Cuevas del Cerro de las Motillas. La Pintura.....</i>	280

José A. Mingorance Ruiz*

LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE EN LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL DE JEREZ DE LA FRA. A FINES DEL MEDIEVO Y COMIENZOS DE LA EDAD MODERNA

1.- INTRODUCCIÓN

En los momentos que nos ha tocado vivir, con un mercado laboral donde el paro hace mella por un lado, en la juventud, y por otro, en las personas mayores de cuarenta años, y con un sistema educativo donde tampoco se ha conseguido una formación profesional prestigiosa que abra verdaderos y reales horizontes de trabajo para las nuevas generaciones, quizá sea la ocasión para abordar una figura, la del aprendiz, que en tiempos pasados (y no tan lejanos necesariamente como sobre los que versa el presente trabajo) constituyó un acercamiento realmente eficaz para la formación e inserción laboral de una parte importante de nuestros adolescentes y jóvenes que no tenía horizontes universitarios.

2.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

Nos parecía indispensable ir a las fuentes documentales. En esta caso, se trataba evidentemente de los Protocolos Notariales (A.P.N.J.F.), donde se encuentran los contratos en que se recogen las cláusulas que se estipulaban por las partes para la realización del aprendizaje.

Lo ideal hubiera sido, entendemos, haber realizado un estudio exhaustivo de todos los años del período, pero dado el enorme volumen de documentación notarial existente en el Archivo de Jerez, esta labor se nos antojaba excesiva, estimando además que las conclusiones, en lo sustancial, no iban a ser diferentes de las que aquí iremos exponiendo.

Los Protocolos Notariales revisados han sido los siguientes (Número representa el número de contratos de aprendizaje encontrados cada año):

Año	1392	1414	1424	1427	1429	1433	1446	1448	1470	1471	1475	1489	1490	1491	Total
Número	0	0	0	0	0	0	0	5	3	1	0	6	13	8	36
Año	1492	1500	1501	1502	1503	1505	1511	1515	1520	1525	1530	1534	1540	Total	Total general
Número	8	0	2	2	1	1	6	27	23	38	55	90	67	320	356

Además nos parecía también necesario una aproximación a las Actas Capitulares en aquellos aspectos que tuvieran incidencia sobre el tema de nuestro estudio y, en particular, a las Ordenanzas Municipales.

Con todos los datos obtenidos se han ido formando las correspondientes tablas, tratando de someter a estudio estadístico los resultados para poder proceder luego a extraer las conclusiones oportunas.

* Licenciado en Geografía e Historia. Profesor del I.E.S. "Almunia" de Jerez de la Frontera.

3.- EL CONTRATO DE APRENDIZAJE: intervinientes

3.A. PADRE

Bajo esta denominación hemos agrupado a todas aquellas personas adultas que, en nombre del aprendiz y teniendo diferentes relaciones con él, otorgan el contrato con el maestro.

3.A.1. Padre: procedencia

Un primer aspecto que nos parecía interesante era saber los lugares de origen de estas personas, como forma de ahondar en las relaciones de nuestra ciudad con otros lugares. El resultado de ello aparece en los cuadros estadísticos que siguen:

PROCEDENCIA DEL PADRE

Cádiz (excepto Jerez)

	Puerto St ^o M ^o	Sanlúcar	Cádiz	Conil	Tarifa	Vejer	Medina Sidonia	Arcos Fra.	Jimena Fra.	Total
Número	9	4	1	1	1	1	4	2	1	24

Guipúzcoa

	Fuenterrabía	S. Sebastián	Lizasora	Total
Número	1	1	1	3

Sevilla

	Sevilla	Utrera	Lebrija	Total
Número	2	1	2	5

Vizcaya

	Deva	Vizcaya	Vecino	Total
Número	1	1	1	2

Portugal

	Vecino	Estante	Total
Número	4	1	1

Génova

	Vecino	Estante	Ceño	Total
Número	5	0	1	1

Cantabria

	Castro Urdiales	Santander	Total
Número	1	1	2

Cáceres: Almaraz, 1	Huelva: St ^o Olalla, 1	Córdoba: Corro de Montemayor, 1
Galicia, 1	Guadalajara: Pastrana, 1	Salamanca: Santibáñez de Béjar, 1
No indica: 2		

Cuadro resumen con la procedencia de los padres estantes

	Cádiz	Sevilla	Huelva	Córdoba	Cáceres	Salamanca	Guadalajara	Cantabria
Número	24	5	1	1	1	1	1	2
	Galicia	Vizcaya	Guipúzcoa	Portugal	Génova	No indica	Total gen. estantes	
Número	1	2	3	1	1	2	46	

A estos 46 individuos hay que añadir 4 portugueses, 1 vizcaíno y 5 genoveses que son vecinos de Jerez, haciendo un total de 56 personas que ponen a su familiar como aprendiz.

Padres vecinos de nuestra ciudad son la mayoría, como era esperable. Son, en total, 194 (contando entre ellos esos 10 entre vizcaínos, genoveses y portugueses). Por tanto, el total de personas que ponen a su hijo, hermano, sobrino, etc., como aprendiz, son 240.

Del análisis de los cuadros anteriores se pueden sacar las siguientes conclusiones:

-La mayoría procede de nuestra ciudad. Es algo totalmente normal y más aún si consideramos las dificultades para trasladarse propias de la época.

-Siguen en importancia las personas procedentes de nuestra provincia (aunque somos perfectamente conscientes del anacronismo de hablar de tal concepto en ese tiempo: la división provincial no llegará hasta 1833, pero en aras -creemos- de una mejor comprensión, hemos preferido hacerlo así, en lugar de referirnos a reino de Sevilla, señorío de Vizcaya, etc.). Como hemos hecho notar, no se han incluido en ese apartado a los procedentes de Jerez.

Dentro de nuestra provincia es evidentemente la zona de la Bahía la que proporciona el mayor número: entre El Puerto, Sanlúcar y Cádiz suponen 14 de los 24, o sea, más de un 58%. Todo ello debido a la escasa distancia y las facilidades de transporte (Guadalete), así como a las intensas relaciones económicas (y de todo tipo: recordemos, v.gr. el aprovisionamiento de trigo de Cádiz a cargo del cabildo jerezano; la atención a la defensa de la misma por caballos jerezanos, etc.) entre dichas ciudades.

También es destacable el número de personas que proceden del señorío de los Guzmán: Medina Sidonia y otros lugares del ducado (hoy pertenecientes a la comarca de La Janda): Conil, Vejer y Tarifa.

A nivel inferior quedan los que proceden de Arcos (señorío de los Ponce de León) y de una manera anecdótica, de Jimena de la Frontera.

-A continuación se sitúan los sevillanos (5), configurando así un eje económico especialmente dinámico en el s. XVI: Sevilla, Jerez, Bahía de Cádiz.

-La presencia de otras personas procedentes de Andalucía es puramente testimonial; lo mismo cabe decir de Castilla, Extremadura y Galicia.

-En cambio sí nos parece necesario resaltar la importancia de cántabros, vascos, portugueses y genoveses, comunidades que poseen unas amplias relaciones con la ciudad, a nivel económico (comercio con Cantabria, Galicia, Portugal, Génova, País Vasco; asentamiento en la ciudad de naturales de Portugal, Génova y Vascongadas -señaladas en los cuadros con el aspecto de "vecino"-; actividades financieras de genoveses, etc.).

-En total, los vecinos de Jerez representan casi el 81% de estas personas (incluyendo -repetimos- genoveses y portugueses afincados aquí), y los estantes el 19% restante.

3.A.2. Padre: relación con el aprendiz

Aquí hemos tratado de señalar el parentesco (en su caso) o la relación existente entre quien o quienes¹ otorga(n) el contrato, en nombre del aprendiz, con el maestro y aquél. Los resultados han sido los siguientes:

PADRE: Relación con el aprendiz

Relación	Padre	Padrastrro	Madre viuda	Madre soltera	Madre liberta	Abuelo	Abuela viuda
Número	120	4	43	5	2	5	1
Relación	Cuñado	Tío	Tía viuda	Amo	Hospital	Comendador	Procurador
Número	1	19	1	13	2	1	1
Relación	Hermano	Curador	Primo	Alcalde mayor	No indica	Total	
Número	13	5	1	1	2	240	

Anotaciones al cuadro anterior:

-Hemos asignado la relación padrastrro a aquellas personas que colocan a su entenado, es decir al hijo de su mujer (fruto de una relación anterior de ésta²).

-Consideramos como madre soltera a aquella persona que aparece en los contratos sin ninguna referencia a varón. Es sabido cómo generalmente, cuando en cualquier contrato aparece una mujer, de forma inmediata, se dice de ella "mujer de ... o mujer que fue de ... -para las viudas-, o hija de ...". Es decir, siempre existe una referencia al marido, al marido difunto o al padre. Cuando esta situación no se da, sino que aparece simplemente "Fulana de Tal, vecina de Jerez, ..., pone a su hijo ... con ...", interpretamos como madre soltera³.

-Madre liberta hemos señalado aquellos casos de mujeres "horras" (antiguas esclavas manumitidas) que ponen a sus hijos como aprendices.

-La denominación "amo" la hemos reservado para el caso de las personas que colocan a esclavos y criados como aprendices.

-En el apartado de "hospital" hemos reflejado el caso de niños huérfanos acogidos y criados por tales instituciones de beneficencia⁴. Aunque se dan casos también de huérfanos a quienes ponen sus curadores judiciales y que hemos recogido en el apartado correspondiente.

¹De manera aislada hemos hallado el caso de un aprendiz que es colocado por su madre viuda y su hermano con un boticario: en A.P.N.J.F., 1520, Juan Ambrán, f° 54r.

²A.P.N.J.F., 1534, R° de Rus, f° 240v 241r; Fd° de Ortega, conocedor, coll. san Miguel, coloca a su entenado Fe° de Ortega (hijo de Juan Dias, difunto y de Catalina Martín "muger que esta presente"). En este caso no se sabe muy bien qué relación liga al conocedor con dicha mujer.

³Así hemos considerado en A.P.N.J.F., 1534, Fe° de Sanabria, f° 819rv; Ysabel de Rrojas, vecina de Jz., coll. Dionís, pone a su hijo Hernando de 15 años, con un carpintero de lo blanco, etc.

⁴Como ejemplo, A.P.N.J.F., 1525, Fe° de Sanabria, f° 488rv: Varios hermanos (entre ellos el hermano mayor) del Hospital de la Misericordia ponen con Al° Paso, zapatero, coll. Dionís, a 1 niño de 1,5 años, Diego de Armeta, que ha criado el Hospital, por 18 años. Condiciones: comer, etc., 4000 mrs. y "todo vestido de panno de la tierra".

-Los apartados de "comendador, procurador⁵, curador y alcalde mayor⁶", los hubiéramos podido englobar bajo el epígrafe general de "curador", pero hemos preferido desglosar en los casos antedichos. Con la denominación curador nos referimos a aquella persona encargada de los asuntos de otra persona que por diferentes circunstancias (huérfano de padre y madre o sólo de madre o padre, pero casada/o en segundas nupcias, ...) tiene un tutor o curador judicial para atender a sus intereses, dado que aún no alcanza la mayoría de edad (25 años).

Analizando dicho cuadro podemos concluir que:

-La mayoría de quienes realizan el contrato son familiares en 1° grado (padre, madre, padrastrro y hermano), suponiendo casi un 78% del total.

-Los familiares en 2° grado (abuelo, cuñado, tío, primo) representan casi un 12%.

-Los colocados por sus amos son algo más de un 5% (lo cual nos ratifica en la extraordinaria importancia económica que para sus dueños tenía la formación de sus esclavos y/o criados en un trabajo especializado); y sin indicación alguna de relación, menos de un 1%.

-La gran cantidad de aprendices hijos de viudas, madres solteras, abandonados (Hospital), etc., nos está indicando la difícil situación socioeconómica que atravesaba una parte importante de esa sociedad y que buscaba una salida vital (no sólo profesional) en la institución del aprendizaje.

3.B. APRENDIZ

Obviamente se trata del elemento fundamental a considerar dentro de este tipo de contratos: relación con quien lo pone, edad, tiempo de aprendizaje, etc.

3.B.1. Aprendiz: relación con quien lo pone

Representa el reverso de lo tratado en el apartado anterior. Los resultados los hemos resumido en el siguiente cuadro:

APRENDIZ: Relación con quien lo pone

Relación	Hijo	Entenado	Nieto	Hermano	Primo	Huérano	Sobrino	Menor
Número	167	5	6	13	1	8	20	2
Relación	Adulto	No indica	Mozo	Criado	Esclavo	Liberto	Total	
Número	116	2	2	8	4	2	356	

Anotaciones a la tabla anterior:

-Hemos incluido bajo la denominación de "mozo" o "menor" a aquellos que aparecen con tales denominaciones en la documentación, sin establecer ninguna otra especificación.

⁵Alguno de tales procuradores tenían encomendada expresamente tales tareas. Ejemplo: A.P.N.J.F., 1530, Luis de Llanos, f° 517v 518rv: un menor es puesto por Al° de Jaén "procurador padre de menores"

⁶Un ejemplo aparece en A.P.N.J.F., 1530, Rodrigo de Cuenca, f° 255v 256r: Bernal, horro, esclavo qfd Juan Rdgues. Galiano, dif°, de 11 años, es puesto por el licd° Gonzalo de Villafuerte, alcalde mayor y de la justicia de Jerez "comme padre de huerfanos" con un cordonero, etc.

¿Qué conclusiones podemos sacar de la información precedente?

-La mayoría son hijos, en lógica correspondencia con lo afirmado en el punto anterior. Representan casi la mitad de los casos: un 46,9%. Y no contabilizamos (porque es imposible) los hijos que, sin necesidad de contrato alguno, aprenderían el oficio de su padre en el propio taller paterno (situación que opinamos sería la mayoritaria). De la misma opinión es Bonnasie, quien en su estudio sobre los gremios de Barcelona afirma "... tanto el hijo del menestral barcelonés como el del artesano de Toulouse no tenían necesidad de contrato, para hacer su aprendizaje en el taller paterno"⁷.

-También es destacable el elevado número de aprendices hermanos o sobrinos de quienes firman el contrato en su nombre.

-Pero lo que sin duda nos llama la atención es la gran cantidad de adultos (un 32,6%). Hemos considerado tales a todas aquellas personas que realizan el contrato por sí solas: directamente se contratan con el maestro, respondiendo a fórmulas como la que sigue: "*Sean ... yo Juan de Florez gascon tonelero/ natural de Vayona estante en esta m.n. .../ Fra. otorgo e conosco que entro por aprendiz con vos Domingo de/ Arçabaleta guipuscoano tonelero rresy-dente en esta çibdad .../*"⁸. Creemos que esta situación se debe interpretar en una doble clave:

- Aquellas personas que poseen un cierto nivel de formación en una profesión determinada y quieren mejorar y profundizar en sus habilidades: una especie de "curso de perfeccionamiento"⁹. Así encontramos contratos del tipo "tonelero entra con tonelero", como el citado más arriba. Quizá pudo influir, al menos en el caso de los toneleros, el prestigio que aureolaba a aquellos maestros formados en nuestra ciudad y que, al regresar a sus lugares de origen, tendrían, por así decirlo, un marchamo de calidad superior a los formados en otro lugares, dada la tradición vitivinícola de Jerez.

- Personas sin formación profesional alguna (peones, mano de obra sin cualificar, que sería la situación mayoritaria) que deciden aprender un oficio para mejorar su situación socio-económica (entre ellos un número importante estaría constituido por la gente del campo que se sentía atraída por la ciudad y aquí había de emplearse en una de las "artes de la paz").

3.B.2. Aprendiz: procedencia

En este aspecto nos encontramos una mayor variedad que en el apartado correspondiente respecto del padre, debido al elevado número de adultos que otorgan dichos contratos. Los lugares de procedencia aparecen en las tablas siguientes:

APRENDIZ: Procedencia

Provincia de Sevilla:							
Lugar	Aznalcázar	Sevilla	Llerena	Burguillos	Cazalla	Guadalcanal	Carmona
Número	1	8	1	1	1	1	1
Lugar	Castillo Guardas	Osuna	Lebrija	Marchena	Utrera	Morón	Total
Número	1	1	2	1	1	2	22

⁷P. BONNASIE, *La organización del trabajo en Barcelona a fines del s. XV*. Barcelona, 1975, pág. 79.

⁸A.P.N.J.F., 1534, Rodrigo de Rus, 11/V/1534, f° 104rv.

⁹Es lo que afirma P. Bonnasie en el libro citado, pág. 80.

Provincia de Cádiz (excepto Jerez):

Lugar	Puerto S ³ M ³	Cádiz	Sanlúcar	Rota	Chiclana	Arcos Fra.	Gibraltar
Número	9	3	5	1	1	3	1
Lugar	Vejer	Conil	Tarifa	Medina Sidonia	Jimena Fra.	Total	
Número	1	1	1	4	1	31	

Provincia de Córdoba:

Lugar	Córdoba	Almodóvar del Río	Corro de Montemayor	Total
Número	2	1	1	4

Provincia de Málaga:

Lugar	Ronda	Vélez Málaga	Total
Número	1	1	2

Granada: Guadix, 1	Huelva: St ³ Olalla, 1	Álava: Salvatierra, 1
León: Valencia de don Juan, 1	Madrid: 1	Valencia: 1
Lérida: Villanueva de la Barca, 1	Palencia: Villada, 1	

Provincia de Segovia:

Lugar	Segovia	Villacastín	Total
Número	1	1	2

Provincia de Guadalajara:

Lugar	Albalate de Zorita	Pastrana	Total
Número	1	1	2

Provincia de Salamanca:

Lugar	Fuenteguinaldo	Manzanillos	Santibáñez	Béjar Castañar	Monleón	C. Rodrigo	Salamanca	Total
Número	1	1	1	1	1	1	1	7

Provincia de Toledo:

Lugar	Yébenes	Toledo	Total
Número	1	1	2

Galicia:

Lugar	Bayona(Pontevedra)	La Coruña	S ³ M ³ de Oreda	Galicia	Total
Número	1	1	1	2	5

Asturias:

Lugar	Oviedo	Asturias	Total
Número	1	1	2

Cantabria:

Lugar	Santander	Castro Urdiales	San Vicente	Total
Número	1	1	1	3

Vizcaya:

Lugar	Bilbao	Vizcaya	Total
Número	1	3	4

Guipúzcoa:

Lugar	Zaraves	S. Sebastián	Guetaria	Fuenterrabía	Lizasora	Guipúzcoa	Total
Número	1	2	1	1	1	2	8

Cáceres:

Lugar	Jaráiz	Almaraz	Total
Número	1	1	2

Badajoz:

Lugar	Fuentedecantos	Bienvenida	Zafra	Segura	Total
Número	1	1	1	1	4

Portugal:

Lugar	Lisboa	Lorosa	Alcazarceguer	Portugal estante	Portugal vecino	Total estantes
Número	2	1	1	2	2	6

Génova:

Lugar	Ceño	Génova estantes	Génova vecino	Total estantes
Número	1	4	4	5

Cuadro resumen con la procedencia del aprendiz (excluido Jerez)

Lugar	Cádiz	Sevilla	Córdoba	Granada	Málaga	Huelva	León
Número	31	22	4	1	2	1	1
Lugar	Badajoz	Cáceres	Salamanca	Segovia	Madrid	Toledo	Palencia
Número	4	2	7	2	1	2	1
Lugar	Galicia	Asturias	Cantabria	Álava	Vizcaya	Guipúzcoa	Guadalajara
Número	5	2	3	1	4	8	2
Lugar	Lérida	Valencia	Portugal estante	Portugal vecino	Génova estante	Génova vecino	Total estantes
Número	1	1	6	2	5	4	143

Como es de esperar, la mayoría de los aprendices son de Jerez, resultando 213 y, por tanto (al añadirles estos 143), un total de 356 aprendices en los años estudiados.

Creemos que podemos concluir lo siguiente al analizar los datos anteriores:

-Nuevamente son los individuos de nuestra ciudad los que mayoritariamente otorgan contratos de aprendizaje: casi un 60%. Y ello -repetimos- sin contar a los aprendices que lo hacen en el taller familiar.

-Los estantes constituyen el 40% restante, y entre ellos hemos de destacar la presencia de personas procedentes de:

• Provincia de Cádiz (más del 21%), siendo de nuevo la Bahía (Puerto, Cádiz, Sanlúcar y Rota) la que alcanza mayor incidencia (18 de un total de 31, o sea casi un 60%). El resto de

la provincia tiene una presencia mucho menos importante, destacando el señorío de Niebla, y la presencia anecdótica de un gibraltareño.

• Sigue en importancia la provincia de Sevilla (con un total de 22 aprendices: más del 15%, destacando los procedentes de la misma capital (8 sobre 22: casi un 40%).

• El resto de provincias andaluzas tiene muy escasa representación (Granada 1, Málaga 2 y Huelva 1), salvo Córdoba (con 4 personas). Todo ello nos corrobora en el mayor dinamismo económico de la Baja Andalucía de la época.

• Del resto de la Península, destacan, en primer lugar, Extremadura (6), y, en Castilla, el caso de Salamanca (con un total de 7 individuos). El primer caso se puede explicar por la cercanía geográfica y por la presencia importante de extremeños en la ciudad para realizar labores de destajo (en la siega del trigo), que proporcionaría un conocimiento de las posibilidades de Jerez en aquellas tierras. En el caso de Salamanca, también existen relaciones socioeconómicas. Aparte de los jerezanos que marchan allá a cursar estudios, hay una presencia notable de salmantinos en Jerez, dedicados a tareas relacionadas con el mundo de la ganadería (y sobre todo de la ganadería vacuna, que, como es sabido, es de larga tradición en aquellas tierras).

• Es asimismo muy destacable la presencia de aprendices procedentes de la cornisa cantábrica: 5 gallegos, 2 asturianos, 3 cántabros y 13 vascos. Se trata de una zona con muy amplias relaciones comerciales con la ciudad: madera, pescado, hierro, vino, pasas, ...

• Otros territorios (catalanes, valencianos, castellanos -de Madrid, Toledo, Guadalajara, Palencia, Segovia y León-) tienen una presencia muy pequeña, casi testimonial.

• En cuanto a los de procedencia extranjera, vuelven a destacar los portugueses (6) y genoveses (5), que son colonias con múltiples lazos con Jerez (y toda la Baja Andalucía)¹⁰, como también pone de manifiesto el importante número de aprendices de esa nacionalidad ya afincados en la ciudad. Hay un caso¹¹ en el cual el apellido nos inclinaría a considerarlo francés, pero que hemos preferido, ante la duda, incluir entre los de procedencia no indicada.

Entre los adultos (un total de 116), hay un neto predominio (lógico por lo demás) de personas procedentes de "fuera parte". En concreto, son 96 estantes y 20 de Jerez.

¹⁰El tema de la presencia de genoveses en la región ya ha sido tratado, por ejemplo por H. SANCHO DE SOPRANIS, "Los genoveses en la región gaditano-xericiense de 1460 a 1500", *Hispania*, XXXII, C.S.I.C., Madrid, 1948. Del mismo autor, *Los genoveses en Cádiz antes de 1600*, Soc. Est. Históricas Jerezanas, Larache, 1939. También J. HEERS, "Genoveses en la sociedad andaluza del s. XV: orígenes, grupos, solidaridades", *Actas II Coloquio Hist. Med. Andalucía*, Diput. Prov. Sevilla, Sevilla, 1981. Asimismo, M.A. LADERO QUESADA, *Genoveses en Sevilla y región (s.XIII-XVI): Elementos de permanencia y arraigo*, Granada, 1989. El caso portugués es estudiado por J.D. PÉREZ CEBADA, "La emigración portuguesa a Andalucía Occ. en la Edad Moderna: el caso de Jerez de la Fra". I Confer. Eur. Com. Internac. Demog., Santiago, 1993.

¹¹A.P.N.J.F., 1534, Juan Rodríguez, f.º 118v-119r; aparece un tal Juan Françes, estante, que entra por aprendiz con Pedro de Cuevas Ruvias, albañil durante 2 años. ¿Apellido, gentilicio o topónimo?

3.B.3. Aprendiz: relación entre procedencia y oficio que se aprende.

También nos parecía interesante comprobar si había diferencias en cuanto a la preferencia por una u otra profesión en relación con el origen de los aprendices, si existían coincidencias o no, etc. Los datos aparecen en el siguiente cuadro:

Correspondencia procedencia del aprendiz-oficio que se aprende

Proced.	Port	Gén	Gal	Ast	Cant	P.V.	Cat	Val	Cast	Extr	Cád	Sev	Hue	Cór	Mál	Grª	Jz.	No ind	Total
Prof.																			
odrero																	3	1	4
zapat.									1		4				1		19	1	26
bancal.												1					1		2
chapín.									1								10		11
borceg.														1			1		2
corree	1								1								5		7
curtid.		1			1						1						2		5
zurrad.				1		1				1		1					1		5
agujet.										1							2	1	4
chapel.																		1	1
pantuf.																	1		1
alb.														1		1	9	1	12
cantero									1										1
pintor											2	1					2	1	6
ollero											1								1
cantar.									1		1						2		4
carpin.					2		1				9	3		1			25	5	46
tornero	1											3					1		5
cerraj.									1								5	1	7
harner.																		1	1
tonel.	3	6	3		1	9			2		3	4					16	2	49
sillero																	2		2
calcet.									1			1					9		11
tejedor																	2	1	3
tundid.											3						1		4
tintor																	1		1
sastre	1		1			1					2	1					32		38
cordón.											1						10		11
cordel.																	1		1
espart.												1	1				9		11
mantero									1								4		5
ropero															1		1		2
colch.																	2		2

cestero																		1		1		
toquero																	1	2		3	6	
guant.																			4	4		
linero		1																		1		
sombrer.																	1	1	1	1	4	
herrad.																			1	2	1	4
herrero									1								1		2		5	
cuchill.																	1		3		4	
ballest.																			3		3	
platero																			3		3	
reloj.																			1	1	2	
espada.																	1	1	1		3	
frenero																			1		1	
barbero	2																1	2	2	1	12	
candel.																			4	1	5	
botic.																		1	2		3	
cazad.																			1		1	
ciego																			1		1	
atahon.																				1	1	
confit.	1																				1	
Totales	9	7	5	2	3	12	1	1	16	6	33	22	1	4	2	1	210	21		356		

Para analizar los datos anteriores, hemos preferido agruparlos por lugares:

-Portugal: Parecen decidirse mayoritariamente por los oficios de tonelero y barbero, aunque también hemos constatado en la documentación notarial una gran cantidad de portugueses afincados en la ciudad que son atahoneros.

-Génova: Hay una predilección clarísima hacia la tonelería, aun cuando el gremio de curtidores de la ciudad tenía una amplia representación de gentes de esta nacionalidad, que también realizaban importantes funciones en el sector financiero (cambiadores).

-Galicia: También manifiestan preferencia por la tonelería, muy relacionada con la materia prima fundamental con que ellos comerciaban en la ciudad: la madera.

-Asturias y Cantabria: En ambos casos no hay una definición clara hacia un oficio determinado.

-País Vasco: De forma muy amplia asimismo, se deciden por la tonelería.

-Los casos de Cataluña y Valencia no es necesarios comentarlos, dada su insignificancia.

-Los castellanos se deciden por la tonelería, pero hay una dispersión de oficios notable.

-Los extremeños parecen decidirse por el oficio de barbero.

-Los procedentes de nuestra provincia prefieren los oficios que van a ser los más demandados: carpintero, tonelero y zapatero, aunque también existe una gran dispersión.

-Los sevillanos se muestran interesados en oficios de la madera: tonelero, carpintero y tornero.

-Aprendices procedentes de Huelva, Granada y Málaga tienen una presencia testimonial y no creemos que resulte significativo. De Córdoba sí hay una mayor representación, pero sin que destaque ningún oficio sobre los demás.

-Entre los que no indican su procedencia vuelven a ser carpintero y tonelero los oficios preferidos.

-Y por lo que respecta a nuestra ciudad, las preferencias por número de contratos son: sastre, carpintero, zapatero, tonelero, chapinero, albañil, calcetero, espartero y cordonero.



Y en lo referente a los oficios demandados por los adultos (en total 116 contratos), nos resulta:

Indust.	Cuero	Madera	Textil	Barro	Constr.	Metal	Alim.	Otros
nº vº/est	4/15	5/36	8/18	0/2	0/5	2/11	0/2	1/7

Anotaciones a la tabla anterior:

-En la primera línea hemos agrupado a los diferentes subsectores de la artesanía. El de "otros" está compuesto fundamentalmente de barberos.

-En la segunda fila hemos anotado el número de contratos de cada subsector. El primer número es el de adultos de Jerez y el segundo (separado por la barra) es el de adultos estantes en la ciudad.

En resumen, podemos afirmar que, pese a la diversidad de origen de los aprendices, parece haber una predilección bastante clara hacia unos determinados oficios, sobre todo toneletero, carpintero, zapatero y sastre, que responden, por un lado, a la demanda interna de las necesidades de la población, y, por otro, a la producción más representativa de la ciudad: el vino.

3.B.4. Aprendiz: edad

En este apartado hemos ido anotando las edades que aparecían en los respectivos contratos, pero en algunos casos hemos tenido que tomar la decisión de adjudicársela en la forma que sigue:

-Caso de tres aprendices cuya edad no se precisa, sino que se dice de 8 o 9 años (de 13 o 14, o de 16 o 17): hemos optado por la mayor edad, reconociendo que lo hacíamos sin ninguna razón explicativa. Lo mismo podíamos habernos decantado por la menor, o por la media aritmética.

-Caso de un aprendiz cuya edad se fija entre 10 y 12 años: hemos optado por la media, 11 años.

-En el grupo 20-25 años hemos incluido aquellos aprendices cuya edad no se precisa, sólo se menciona mayor de 18 y menor de 25, aunque aquellos de los sí se especificaba 19 o 20 años, los hemos anotado en columnas diferentes. Los resultados aparecen en el siguiente cuadro:

Edad del aprendiz

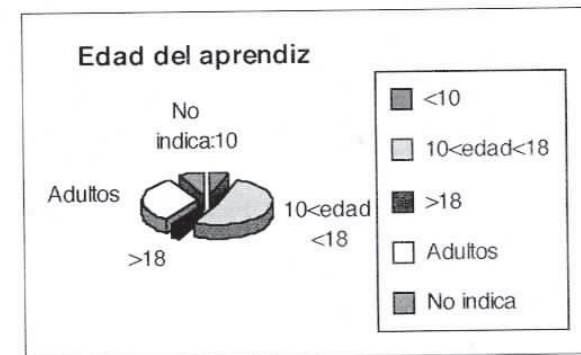
Edad	1,5	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	20-25	Adulto	No indica	Total
Número	1	2	2	2	6	8	19	16	20	26	31	27	15	14	15	3	5	1	116	27	356

Como podemos apreciar el grupo más numeroso es el de aprendices adultos, como hemos señalado con anterioridad, siendo también importante el grupo de individuos cuya edad no se indica.

Por edades, la mayor frecuencia corresponde a los de 14 años, seguido por los de 15 y 13, casi con las mismas cifras. Podríamos afirmar que la franja 12-15 años es la ideal para empezar el aprendizaje y en conjunto, está claro que las edades más frecuentes se hallan entre los 10 y los 18, edades que parecen las más adecuadas para la formación en una profesión. En total, son 183, que de 356, suponen más de un 51%

Las edades que se sitúan por debajo y por encima de la franja 10-18, ya contemplan unas estadísticas bastante menores (salvo el caso de los adultos ya comentado), pudiéndose considerar los casos extremos como algo anecdótico (caso del aprendiz con 1,5 años) y relacionable con otras situaciones que no sólo responden a un proceso de formación profesional, sino a contratos de crianza también, es decir, poner al niño de criado con el maestro, para que éste, cuando alcance edad suficiente, le enseñe el oficio.

Agrupando aquellos cuya edad no alcanza los 10 años, los que se encuentran entre 10 y 18, los mayores de 18, los adultos y aquellos cuya edad no sabemos, resulta un gráfico como el siguiente. Nos pone perfectamente de manifiesto lo afirmado más arriba.



3.B.5. Aprendiz: tiempo de aprendizaje

En este apartado hemos recogido la variable tiempo que se estipula en el contrato para la realización del proceso de aprendizaje del oficio. Los datos obtenidos son los que figuran en la siguiente tabla:

		Tiempo de aprendizaje																						
Tiempo		<1	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	8	9	10	11	12	15	18	No indica	Total
Número		11	23	18	59	23	58	9	48	1	32	3	28	3	10	18	1	4	1	1	1	1	3	356

Anotaciones a la tabla anterior:

-Los períodos decimales (1.5, 2.5, etc.) no corresponden exactamente a 1 número indicado. Es decir 1.5. no quiere decir, necesariamente, un período de aprendizaje de año y medio (aunque en la mayoría de los casos sí, sino un tiempo variable entre 1 y 2 años (15 meses, 18 meses, ...).

-Los recogidos en la columna "no indica" pueden explicarse por dos motivos:

- Por las condiciones del documento (roto, ilegible) no ha sido posible conocer dicho dato.
- Por tratarse de la ruptura de contrato donde no se ha especificado la duración del mismo.

A la vista de los datos anteriores parece claro que los tiempos de aprendizaje se sitúan, preferentemente, en la franja entre 2 y 4 años¹² (197 de un total de 356 representan más de un 55%), con frecuencias también importantes para -por debajo- de 1 a 2 años (41 sobre 356 son un 11,5%), y -por arriba- de 4 a 6 (64 de 356 significan un 18%). En conjunto, la banda 1 a 6 años supone el casi 85% del total (302 contratos de los 356 encontrados). Para Villas Tinoco, el período de aprendizaje "comprende entre 4 y 6 años por término medio"¹³.

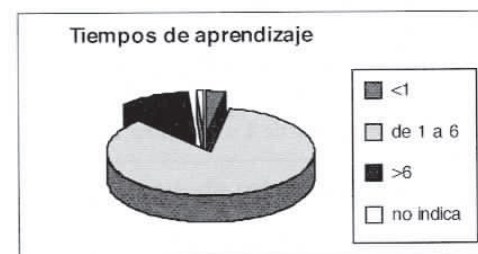
Las frecuencias con que aparecen períodos muy cortos de aprendizaje (menos de 1 año, o sea unos meses, normalmente 6, 8 o 10 meses) parecen asociados a adultos que pretenden mejorar su preparación en el oficio correspondiente. Su porcentaje es muy pequeño: un 3%.

Los períodos largos, por contra, (superiores a 6 años) también son menos frecuentes, aun cuando hay una destacable presencia de contratos con duraciones entre 6,5 y 8 años (31 de 356, o sea, un 8,7%). Pero es sobre todo a partir de los 9 años cuando son realmente escasos (de 9 a 18 años, suman un total de 9 contratos (que representan sólo un 2,5%). Debemos asociarlos a contratos que se realizan con unos aprendices muy jóvenes y que deben proceder de medios socioeconómicos muy humildes (de este modo, el contrato de aprendizaje se convertiría en un medio de vida para el muchacho, al tiempo que la liberación de una carga para sus padres, y la disposición de un sirviente para el maestro y su familia). Por citar sólo un ejemplo, el que dura 18 años se refiere a un niño de sólo año y medio: se trata, por tanto, no sólo de un contrato de aprendizaje, sino, al tiempo, de crianza.

¹²P. BONNASIE, op. cit. afirma, en su estudio sobre Barcelona: "En general, se imponía un período de tres o cuatro años" -pág. 81.

¹³S. VILLAS TINOCO, "La organización gremial y el municipio en la Edad Moderna". Actas VII Encuentros Hist^o y Arqueol^o "Gremios, Hermandades y Cofradías". S. Fernando, 1992, pág.27

Agrupando los datos y representados gráficamente, nos resulta el siguiente gráfico:



En él podemos observar el neto predominio de los períodos entre 1 y 6 años de duración.

3.B.6. Aprendiz: correspondencia edad-tiempo de aprendizaje.

Al analizar este aspecto hemos pretendido averiguar la relación existente (para nosotros clara) entre ambas variables, pues nos parecía lógico pensar que algún tipo de correlación sí que existía, aunque no podamos hablar de una correspondencia unívoca. He aquí los resultados:

Correspondencia edad-tiempo de aprendizaje

Tiempo	<1	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	8	9	10	11	12	15	18	No indica	Total
Edad																							
1.5																					1		1
5															1						1		2
6												1										1	2
7				1										1									2
8								1								5							6
9										1	2		1	2		1	1						8
10								2		2	1	6		1	4	1	2						19
11								4				4	1	2	4		1						16
12			1		1	1	2	3		2		7	2	1									20
13				1		7	6		7		2		2	1									26
14			1	2	1	9	9		5		2	1	1										31
15			1	5	2	3	2	6	1	5	1											1	27
16		1		7	1	1	1	1		2		1											15
17	2		2	2	1	4	1	2															14
18		1	2	2	2	5	1			1		1											15
19				1		2																	3
20		1	2	1		1																	5
20-25				1																			1
Adulto	9	20	6	31	12	22	1	9		5												1	116
No indica			2	6	3	3	1	5		3		2	1									1	27
Total	11	23	18	59	23	58	9	48	1	32	3	28	3	10	18	1	4	1	1	1	1	3	356

Como se puede apreciar,

-A menor edad, mayor tiempo dura el proceso de aprendizaje y viceversa. Esta era la hipótesis de partida, que se confirma nada más que al observar la distribución de frecuencias en la tabla.

-No se puede fijar una edad tope que sirva de referencia universal, dada la dispersión de situaciones que nos encontramos (edad y situación social del aprendiz, estipulaciones,...).

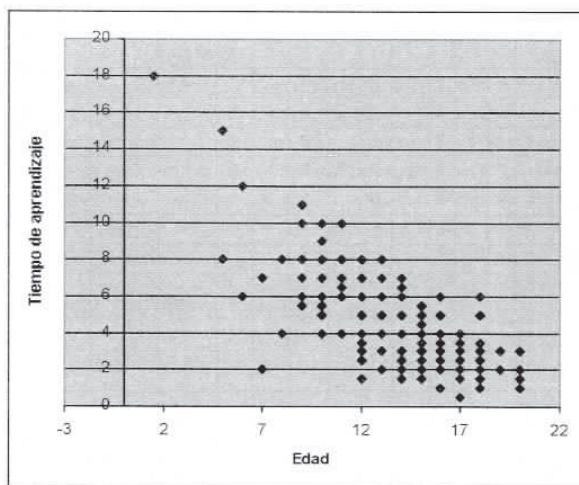
-La mayoría de los adultos permanecen de 1 a 3 años en el taller del maestro (91 de 116, o sea, más de un 80% de los casos).

-Las mayores frecuencias corresponden a las siguientes edades y tiempos:

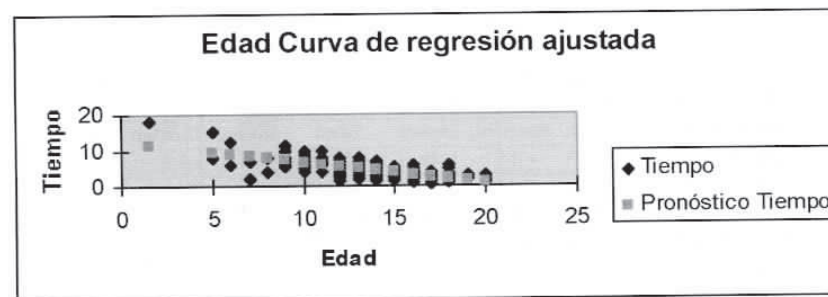
- .para 10 años: 6 años de aprendizaje, o sea, $10 + 6 = 16$
- .para 12 años: 6 años de aprendizaje, o sea, $12 + 6 = 18$
- .para 13 años: 5 años de aprendizaje, o sea: $13 + 5 = 18$
- .para 14 años: 3 y 4 años de aprendizaje, o sea, $14 + 3$ o $4 = 17$ o 18
- .para 15 años.: 4 años de aprendizaje, o sea, $15 + 4 = 19$
- .para 16 años: 2 años de aprendizaje, o sea, $16 + 2 = 18$
- .para 17, 18 y 19 años: 3 años de aprendizaje, o sea, 17 o 18 o $19 + 3 = 20$ o 21 o 22

En suma, parece que la edad ideal para terminar el aprendizaje (y, por tanto, el comienzo de la edad laboral) se sitúa en torno a los 18 años para la mayoría de los aprendices. Sólo se aumenta esa edad para los mayores (que entran con 17 o más años), en cuyo caso se puede alargar hasta los 22 años o incluso más (hemos encontrado un caso de 18 años con una duración de 6, o sea terminar el aprendizaje con 24 años). En cualquier caso, siempre antes de alcanzar la mayoría de edad (25 años).

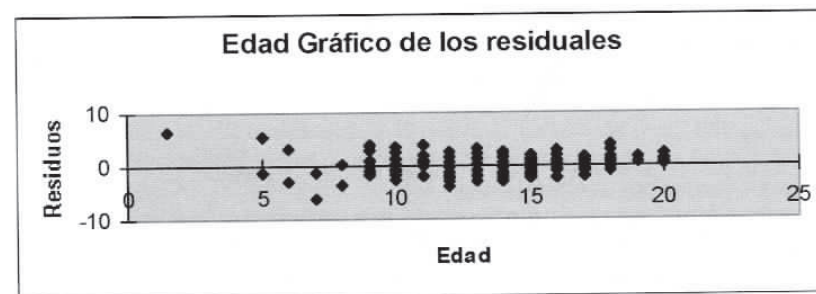
Lo anteriormente desarrollado, se visualiza en resumen en los siguientes gráficos, en los que aparecen representados los datos de la tabla hasta la edad de 20 años.



El coeficiente de correlación lineal mide la bondad del ajuste a una recta de la relación edad-tiempo de aprendizaje. En nuestros datos este coeficiente es 0,74, aproximadamente. Siendo 0 su valor mínimo correspondiente a datos absolutamente dispersos y 1 el máximo, datos que seguirían estrictamente una relación de dependencia lineal (una recta, para entendernos), el valor de 0,74 no es muy determinante, pero refleja una tendencia considerable que se visualiza en este gráfico: nube de puntos.



La línea central representa el ajuste de los datos a una recta que es la mejor aproximación a los datos reales por lo que puede "pronosticar" el tiempo de formación para cada tramo de edad. Sobre, o bajo, la misma están representados los valores reales con lo que se observa fácilmente la calidad del ajuste.



Si se toma como referencia (valor 0) la recta de regresión, los datos reales toman valores positivos o negativos, según el signo de su diferencia con los teóricos. Es otra forma, quizás más "natural" de ver en qué medida las conclusiones realizadas son representativas de los datos "en bruto" aportados por la investigación.

3.C. MAESTRO

El segundo elemento de importancia fundamental en el contrato es el maestro: la persona cualificada con quien se pone al aprendiz para que le enseñe los secretos del oficio.

3.C.1. Maestro: profesiones que se aprenden

Queríamos aquí comprobar si existían determinadas profesiones que resultaran más demandadas que otras, el porqué de esa predilección, qué relación guardaba esa situación con las actividades económicas predominantes en la ciudad, etc. Lo obtenido figura en la siguiente tabla:

Profesiones que se aprenden

Oficio	Odrero	Zapatero	Bancalero	Chapinero	Borceguin ¹⁴	Corraero	Curtidor	Chapelero	Pantufero	Total
Número	4	26	2	11	2	7	5	1	1	59
Oficio	Zurrador	Agujetero	Albañil	Cantero	Pintor	Cantarero	Ollero	Boticario	Candelerero	
Número	5	4	12	1	6	4	1	3	5	41
Oficio	Carpintero	Tornero	Cerrajero	Harnerero	Tonelero	Sillero	Atahonero	Confitero	Ciego	
Número	46	5	7	1	49	2	1	1	1	113
Oficio	Calcetero	Tejedor	Tundidor	Tintor	Sastre	Colchero	Cordonero	Cordelero	Espartero	
Número	11	3	4	1	38	1	11	1	11	81
Oficio	Mantero	Ropero	Colchero	Cestero	Toquero	Guantero	Linerero	Sombrerero	Barbero	
Número	5	2	1	1	6	4	1	4	12	36
Oficio	Herrero	Herrador	Cuchillero	Ballestero	Platero	Relojero	Espadero	Frenero	Cazador	
Número	5	4	4	3	3	2	3	1	1	26
Total	76	44	30	18	104	20	22	11	31	356

Anotaciones a la tabla anterior:

-Estos 356 maestros son en realidad menos, pues hay algunos de ellos que contratan más de un aprendiz a un tiempo: es el caso de la viuda de un cordonero que aparece con dos contratos de aprendizaje¹⁴ (y hay más casos), aunque también hemos hallado el caso de un aprendiz que se contrata con dos maestros tundidores¹⁵. Incluimos aquí, aparte de la viuda de cordonero susodicha, otras viudas de cordonero¹⁶, una viuda de cordelero y una colchera¹⁷ (que es además, viuda de colchero).

¹⁴A.P.N.J.F., 1525, Fe^o de Sanabria, f^o 1083rv (1^o contrato) y f^o 1099v (2^o contrato).

¹⁵A.P.N.J.F., 1530, Fe^o de Sanabria, f^o 458rv 459r.

¹⁶La presencia activa de mujeres en el sector secundario está perfectamente atestiguada, en unos casos como viuda de un menestral (reconociendo las ordenanzas su capacidad para seguir con el negocio familiar: A.M.J.F., A.C., 1534, f^o 609v a 617r, 13/II, ordenanza de esparteros: "Yten que sy fallasçiere algund ofiçial que/ aya tenido tienda e fuere examinado que/ su muger pueda tener e sustentar su casa/ e tienda mientras non se casare/"). O por ejemplo, en A.P.N.J.F., 1525, Fe^o de Sanabria, f^o 366v 367r, la viuda de un melcochero pone a su hijo de 9 años con Ysabel Ximenes, m.q.f.d. Be. de Sanabria, cordonero, difunto, por 11 años "para que en este tiempo vos la dicha Ysabel Ximenes seays obligada a faser mostrar al dicho mi hijo el ofiçio de cordonero segund y en la manera e como vuestros obreros e ofiçiales lo saben". O, 1540, R^o de Rus, f^o 901rv: en contrato de arrendamiento, Fe^o Lps. Manuel arrienda 1 horno incorporado en casas de su morada a Fe^o Ximenez Rios, hornera, coll. Miguel, por 1 año, por 3 ducados/tercios. Nunca se va a reconocer a la mujer como "maestro examinado", pero sí como titular de un oficio. Es el caso de las panaderas, de las que había 60 autorizadas por el Cabildo (A.M.J.F., A.C., 1490, f^o 84v 85r: prohíbe la venta de pan salvo a las 60 "panaderas que estan obligadas a esta ç. y llevar el trigo para lo amasar del almasen de trigo desta ç."). No es ésta la opinión de Sobrequés, *Hist^a de Esp^a y América*, vol. II (J. VICENS, dir.), Barcelona, 1982, pág. 269., quien afirma "Las mujeres podían pertenecer también al gremio y en ciertos oficios, como los textiles, algunas alcanzaron el grado de maestro; tratábase, generalmente, de viudas a las que las circunstancias familiares obligaban a ponerse al frente del taller". Nosotros hemos recogido esta circunstancia, pero lo hallado señala la obligación de la viuda de tener oficial examinado para poder regentar el taller del marido fallecido, y sólo mientras permanezca en la viudedad

¹⁷A.P.N.J.F., 1534, A^o Sarmiento, f^o 418v 419r: Lucía de Palencia, colchera.

-Por razones de espacio no se han podido agrupar aquellos oficios con algo en común (metal, madera,...), pues, p. ej., los relacionados con el cuero ocupan la 1^a línea y parte de la segunda.

-De los 46 contratos de carpintería, 7 corresponden a carpintero de lo prieto, 11 a carpintero de lo blanco y en 28 no se especificaba nada salvo carpintero. Agrupados por subsectores, nos resultaría una gráfica como la que sigue:



Anotación a la gráfica anterior:

Hemos incluido en el apartado "otros" a los siguientes oficios: cazador, barbero, candelerero, ciego y boticario.

Como podemos observar, se trata siempre de profesiones correspondientes a los sectores secundario y terciario, es decir, a las "artes de la paz", aquéllas que configuran de modo definitivo el ser urbano de una agrupación humana.

La mayor frecuencia, entre estos 54 oficios de los que hemos encontrado contratos, corresponde al oficio de tonelero, con un total de 49 contratos (un 13% del total). Ello parece coherente con la dedicación fundamental de la ciudad al sector agropecuario y la transformación de productos agrícolas, en concreto con la industria vinícola, de rancio abolengo en Jerez. Y está claro que era un oficio muy demandado pues, a pesar del gran número de oficiales existentes en la ciudad (y los que se estaban formando), era necesario acudir a la compra de toneles en otros lugares (por ejemplo, en Sanlúcar de Barrameda). Todo lo cual explica la necesidad de formar nuevos oficiales capaces de fabricar toneles, botas, pipas y cuartos para albergar los magníficos caldos que producían las viñas de los pagos de Barbaina, Macharnudo, etc.

Le sigue en importancia otro oficio relacionado íntimamente con el anterior (y con el trabajo y comercio de la madera): el de carpintero (46 de un total de 356 suponen un 12% del total). Profesión ésta fundamental para atender las necesidades de la construcción (en unos momentos -finales del XV, primera mitad del XVI- de importante actividad constructiva) y del transporte (carretas, yugos, etc.), amén de mobiliario doméstico y herramientas para muchas otras profesiones.

A continuación se sitúa el oficio de sastrer (38 de 356: más del 10%), explicable para atender la demanda de vestimenta de una población creciente y con mejor capacidad adquisitiva según avanzan los tiempos bajomedievales y se entra en la modernidad. Representa, de algún

modo, una de las industrias más tradicionales en cualquier lugar del país: la textil. En cuarto lugar tenemos la profesión de zapatero (26 de 356: más del 7%), a la que si sumamos los charpineros (11) nos representan también más de un 10%. La explicación creemos que viene también por la satisfacción de la demanda interna.

Con frecuencias menores, pero también creemos que importantes, se sitúan los casos de barbero (12 contratos), cordonero y espartero (ambos con 11). En el primer caso se trata de un oficio de primera necesidad, diríamos, pues cumplían una función asimilable a la del médico/dentista actual (en ocasiones se le titula "barbero cirujano") y, junto a boticarios, especieros, físicos y médicos, constituían los "sanitarios" de la época. En el caso de cordoneros y esparteros, se trata de profesiones con gran arraigo en la ciudad y que proporcionaban materia prima y productos esenciales para muchas otras aplicaciones: cuerdas, pleitas, esteras, etc.

En conjunto, podemos decir que los oficios relacionados con el cuero (odrero, zapatero, bancalero, chapinero, borceguinero, correo¹⁸, curtidor, zurrador, agujetero, chapelero y panufo), suman 68 contratos, o sea, más de un 19% del total.

Los relacionados con la construcción (albañil, cantero y pintor) son 19 (casi un 6%), aun cuando somos de la opinión de incluir también a los carpinteros en este grupo. Curiosamente no aparece ningún aprendiz de yesero, calero y tejero (también relacionados con la construcción). Con el barro -fabricación de vajilla: ollas, cazuelas, tazas, etc.- están relacionados los de ollero y cantarero y, por supuesto, el de tejero. Sólo suman 5 (poco más de un 1%).

Los que utilizan la madera como materia prima (carpintero, tornero, cerrajero, harnerero, tonelero, sillero) son 110, o sea, casi un 31%, prácticamente un tercio del total. El caso de los cerrajeros hemos dudado a la hora de incluirlo aquí o con el metal (algo similar nos ocurre con el oficio de frenero, en este caso a medias entre metal y cuero, o el de agujetero).

El sector textil (calcetero, tejedor, tundidor, tintor, sastre, cordonero, cordelero, espartero, mantero, ropero, colchero, cestero, toquero, guanero¹⁹, linero, sombrerero) suman 105, casi un 30%, es decir casi otro tercio del total. Es lógico esta situación para los dos sectores aludidos, dada la importancia de ambos subsectores artesanales para atender las necesidades de la población. Debía, en ocasiones, de tratarse de oficios muy similares entre sí: sólo así se explica que se pueda ser una cosa y enseñar otra²⁰.

Los trabajadores del metal (herrador, herrero, cuchillero, balletero, platero, relojero, espadero, frenero) poseen un total de 25 contratos, el 7%, poniendo así de relieve su también importante aportación a la economía de la ciudad.

Profesiones no incluíbles en ningún grupo de los anteriores serían: barbero (12 contratos) -ya comentado-; candelero (5 contratos) -profesión ésta de excepcional importancia, pues representaba la fabricación de candelas con que alumbrarse la población: Hemos hallado contrato de abastecimiento de candelas a la ciudad por parte de algún menestral del oficio²¹-; boticario (3) y, en plan insignificante, cazador y ciego (ambos con sólo un contrato).

¹⁸Incluimos a los correoeros (fabricantes de correas) en el grupo de artesanos del cuero, aun cuando hemos hallado en las Ordenanzas Municipales una referencia donde se les asimila a los doradores: A.M.J.F., A.H.R., cajón I n° 15, Ord. Mun., f° 181rv 182r, correspondiente al año 1493.

¹⁹La inclusión de los guaneros en el textil es aleatoria. También podrían estar en el cuero.

²⁰A.P.N.J.F., 1530, Fe° de Sanabria, f° 76v 77r; Adulto, vec° de Ronda, estante, entra con Al° Gomes, ropero, por 2,5 años. Condiciones, comer, vestidos y oficio de sastre.

²¹A.P.N.J.F., 1520, Fe° Román de Trujillo, f° CXLlrv -guarismos 76- (doble numeración).

Hemos dejado para el final el comentario referente a dos oficios relacionados con la transformación de productos primarios: atahonero y confitero, los dos con sólo un contrato. Creemos que poseía mucha mayor trascendencia el primero de ellos y lo que sí hemos podido constatar a través de los Protocolos Notariales es el gran número de portugueses que ejercían dicha función. El segundo posee menor relevancia y sería asimilable a otros oficios como melcochero, turroneo, de escasa representación numérica en la ciudad.

3.C.2. Maestro: procedencia.

Partiendo de la hipótesis de que los maestros habrían de ser vecinos de Jerez, queríamos conocer si también nuestros aprendices buscaban otros derroteros: maestros de otros lugares, a donde marcharan, bien porque no hubiese esas especialidades en la ciudad, bien porque la fama o preparación de los de fuera fuese mejor que la de los de Jerez. Lo que nos ha salido se encuentra en la tabla siguiente:

Procedencia de los maestros									
Lugar	Sanlúcar vecino	Sanlúcar estante	Guipúzcoa vecino	Guipúzcoa estante	Francia estante	Portugal vecino	Portugal estante	Génova	Total
Número	1	1	1	1	1	5	1	11	22
Lugar	Villamartín	Arcos	Gran Canaria	Flandes vecino	Sevilla	Chipiona	Puerto Real	Fuenterrabía	
Número	1	2	1	1	3	1	1	1	11
Total	2	3	2	2	4	6	2	12	33

Anotaciones a la tabla anterior:

-La distinción vecino-estante es obvia, pero al realizar la tabla nos hemos visto obligados a reseñar un maestro de Sanlúcar vecino y otro estante: con ello queremos señalar vecino o estante en Sanlúcar (ninguna referencia a Jerez). En el resto de los casos, siempre nos referimos a vecinos o estantes en nuestra ciudad, ya sean guipuzcoanos, genoveses, portugueses, etc.

-De estos 33 maestros, son vecinos de Jerez: 1 guipuzcoano, 11 genoveses, 1 flamenco y 5 o 6 portugueses, pues el que hemos contabilizado como portugués estante es en realidad "rresidente" en Jerez. El cuadro resumen con la procedencia de los maestros quedaría así:

Lugar	Jerez	Estantes	No indica	Total
Número	340	15	1	356

Como era de esperar, la inmensa mayoría de los maestros son de Jerez: un 95,5%. Teniendo en cuenta lo que decíamos en otro lugar, creo que podemos concluir que nuestra ciudad actúa como polo de atracción de aprendices procedentes de otros lugares, y, en cambio, son pocos los aprendices jerezanos que se contratan con maestros de fuera (un total de 15, de los 356 encontrados). Ello incide en la importancia y la tradición que determinados oficios tenían en la ciudad, caso de los toneleros, carpinteros, sastres, etc.

3.C.3. Maestro: correspondencia entre la profesión del aprendiz y la del maestro

Como hemos señalado con anterioridad, se dan casos, pocos (un total de seis) en los que el aprendiz ya se reconoce a sí mismo con una profesión y lo que trata es de perfeccionar sus conocimientos y técnicas para alcanzar el grado de oficial. Dicho ésto parecería inmediato afirmar que dicha correspondencia es unívoca y es lo que se comprueba a través del cuadro siguiente:

Correspondencia profesión del aprendiz-profesión que se aprende

Prof. apdz.	Tonelero	Cerrajero	Zapatero	Barbero	Carp ^o blanco	Criado
Prof. maestro	Tonelero	Cerrajero	Zapatero	Barbero	Carp ^o blanco	Tonelero

El caso del criado no creemos que sea un obstáculo para lo afirmado más arriba, pues más que de una profesión se trata de una condición o estado social del aprendiz.

3.C.4. Maestro: correspondencia entre la profesión del padre y la del maestro.

Creíamos interesante comprobar si efectivamente, como se afirma de forma generalizada, los oficios pasaban de padres a hijos, nietos, etc. Los datos que hemos obtenido figuran en el cuadro que sigue:

Correspondencia profesión del padre-profesión que se aprende

Mesonero: cuchillero	Melcochero: cordonero	Sastre: sastrero, albañil y cordonero
Pregonero: calcetero	Colchero: Barbero cirujano	Candelero: agujetero y sastrero
Herrador: herrador	Albatero: pintor	Albañil: barbero, carpintero y sastrero (2)
Curtidor: tonelero	Calderero: herrador	Zapatero: espartero, albañil, zapatero (2) y sastrero (2)
Molinero: carpintero	Correo: carpintero prieto	Carbonero: toquero, albañil y tornero
Tintorero: toquero	Mantero: tonelero	Ropero: sastrero y platero
Carnicero: chapinero	Marinero: tonelero	Procurador: toquero y curtidor
Portero: odrero	Barbero: candelero	Carpintero: cordonero y carpintero
Cantero: sastrero	Lancero: tonelero	Tonelero: cerrajero, odrero y tonelero
Turronero: zapatero	Tendero: calcetero	Mercader: calcetero y tundidor
Labrador: sastrero	Tintor de seda: tonelero	Platero: guantero y platero
Pichelero: sastrero	Harinero: carpintero	Tendero: correero y herrero
Espartero: pintor	Pintor: calcetero	
Carretero: carpintero y zapatero	Borceguinero: carpintero y sastrero	
Atahonero: cuchillero, relojero y toquero	Corredor: carpintero prieto y calcetero	
Conocedor: sastrero, cerrajero y tonelero	Herrero: balletero y sastrero	
Clérigo: mantero, sastrero y zapatero	Criado: sastrero y espartero (criado negro)	
Trabajador: sastrero (2), herrador, zapatero (3), chapinero (2), calcetero, mantero, carpintero, tonelero (2), cerrajero, pantufoero y zapatero (al mismo tiempo).		

Anotaciones al cuadro anterior:

-Obviamente no resultan los 356 contratos que hemos contabilizado en total, pues en muchas ocasiones no se indica la profesión de padre. Es el caso de las viudas, aun cuando en este caso, si se hacía notar la profesión del marido difunto, nosotros la hemos recogido. Igualmente si se indicaba la profesión del tío, hermano, etc., hemos seguido el mismo criterio. No hemos incluido desde luego, el caso de los curadores o guardadores judiciales, pues su relación con el aprendiz es meramente jurídica (aun cuando sabemos que, a veces, familiares en diverso grado se encargaban de la tutela de los huérfanos de sus hermanos, primos, ...).

-El número entre paréntesis indica el número de contratos de ese oficio que realiza.

Las conclusiones que se pueden sacar de la información precedente son las que siguen:

-La imposibilidad de dar una regla general, dada la dispersión tan grande que existe.

-En algunos casos se sigue la profesión del padre (o tío, abuelo, etc.). Es el caso de herrador, platero, sastrero, zapatero, carpintero y tonelero. Es decir -salvo el caso de platero- en los oficios más demandados.

-Los profesionales de todos los sectores socioprofesionales orientan a sus hijos hacia el sector secundario:

- Lo podemos observar en el caso de los pertenecientes al sector primario (labrador, conoedor, trabajador, carbonero, marinero). Todos ellos ponen a sus hijos a aprender oficios del sector II, y con preferencia, hacia los subsectores que hemos señalado con más demanda: textil (sastrero), cuero (zapatero) y madera (tonelero y carpintero).

- La misma situación es apreciable en el caso de padres pertenecientes al sector II (aquí parece algo más obvio). Como afirma Bonnasie: "La gran mayoría de los futuros artesanos se reclutaba ya en la clase industrial"²².

- Pero es que también los pertenecientes al sector terciario (carnicero, portero, carretero, clérigo, mesonero, correo, barbero, procurador, mercader, corredor y criado) se decantan por el sector artesanal y con las mismas preferencias generales: sastrero, zapatero y carpintero.

De todos modos, creemos que es razonable la opinión generalizada de que la profesión pasaba de generación en generación²³ (aunque no de manera automática y general, como acabamos de ver), pues la mayoría de los artesanos enseñarían su oficio a su prole (y ésto obviamente no necesitaba de ningún contrato ante notario, lo que nos imposibilita su contabilización).

Bonnasie opina que aquellos aprendices que se decantaban por profesiones distintas a la de su progenitor "debían ser casi siempre los hijos menores, que no tenían derecho al taller paterno"²⁴. Iradiel piensa al respecto que "la transmisión generacional del oficio por herencia constituye un fenómeno extremadamente limitado que afecta escasamente al 30% de la población", señalando que "la escasa fidelidad al oficio paterno" hay que relacionarla con "la extrema mortalidad de la segunda mitad del siglo XIV y todo el XV" (él estudia el caso de Valencia) y con "las efectivas posibilidades de movilidad social que ... ofrecía la ciudad, ... a los hijos de los artesanos más acomodados"²⁵.

²²P. BONNASIE, op. cit. pág. 80.

²³Y de ello encontramos huellas en la documentación, p. ej. A.P.N.J.F. 1530, Fe^o de Sanabria, f^o 374v 375rv 376rv, en un contrato de venta de tierra, aparece Juan Ximenes, carpintero de lo prieto, hijo de Anton Ximenes, carpintero de lo prieto.

²⁴P. BONNASIE, op. cit. pág. 80.

²⁵P. IRADIEL, "Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia". En "Cofradías, gremios y ...". Actas XIX Semana Estud. Mediev. Estella, 1992, pág. 275.

No podemos pronunciarnos sobre tal extremo, pues sobre ello el silencio de la documentación es total, pero nos parece bastante acertada, dadas las dificultades para el acceso a la condición de maestro dueño de taller, por lo que algunos segundones es razonable pensar que se decidieran por otras profesiones donde pudieran tener más opciones.

3.C.5. Maestro: correspondencia profesión-tiempo de aprendizaje.

Aunque partíamos de la convicción de que el tiempo de aprendizaje estaba relacionado o en función, básicamente, de la edad del aprendiz, queríamos analizar si, de alguna manera, el oficio también condicionaba el tiempo que se estipulaba para el aprendizaje. Los resultados han sido los que siguen:

Correspondencia profesión-tiempo de aprendizaje

Tiempo	<1	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	8	9	10	11	12	15	18	No ind.	Total
Profesión																							
odrero		1		1		1								1									4
zapatero	1	2	4	3	3	5		2		4		1						1					26
bancalero		1										1											2
chapinero		1		2	1	3		2				1			1								11
borceguinero											1			1									2
correero				3			1			1	1								1				7
curtidor				2	2	1																	5
zurrador	1	1		1	1												1						5
agujetero							2				1			1									4
chapelero																						1	1
pantufero																			1				1
albañil				3		3				2		1				1	2						12
cantero		1																					1
pintor			1			1		3							1								6
cantarero			1	2		1																	4
ollero						1																	1
carpintero		1	1	9	1	8	1	7		9		3	1	3	2								46
tornero						3					1	1											5
cerrajero				1				2		1		1		2									7
harnerero	1																						1
tonelero	3	2	1	9	4	12	5	7	1	2	1		1				1						49
sillero				1													1						2
calcetero			2	1	2	1		1		2		1										1	11
tejedor	1	1	1																				3
tundidor	1	2													1								4
tintor						1																	1
sastre		1	1	9	3	7	1	8		1		4	1		2								38
cordonero				1				3		1		2		1	2			1					11
cordelero															1								1
espartero	1	1			1	1	1	2		2		2											11
mantero		1				1		1		1		1											5
ropero					1							1											2
colchero								1		1													2

cestero																								1
toquero	1	1	1	1	1																			6
guantero					1	1						1												4
linero	1																							1
sombrerero		1	1	1													1							4
herrador											1					1		1						4
herrero		1												1	1									5
cuchillero														1	1									4
balletero																	1		1					3
platero			1	2																				3
relojero																	1							2
espadero		1									1											1		3
frenero												1												1
barbero																								1
candelero																								12
boticario																								5
cazador																								3
cazador		1																						1
ciego																								1
atahonero																								1
confitero																								1
Totales	11	23	18	59	23	58	9	48	1	32	3	28	3	10	18	1	4	1	1	1	1	1	1	356

A la vista de los datos contenidos en la tabla anterior, podemos concluir lo siguiente:

-No existe ningún tipo de relación -al menos directa- entre ambas variables, pues observamos para cada profesión diversidad de tiempos de aprendizaje. Pongamos por ejemplo el oficio de albañil, desde 2 hasta 10 años duraba dicho período, lo que nos indica que su mayor o menor duración dependía esencialmente, de la edad del aprendiz correspondiente y no de la dificultad intrínseca del aprendizaje de la profesión. Lo mismo se puede afirmar del resto de los oficios, salvo de aquellos para los que se dispone sólo de un contrato, que -opinamos engañosamente- nos dan una cifra única de tiempo: p. ej. harnerero (menos de 1 año); frenero (2 años), etc.

Esta opinión difiere de la mantenida por Sobrequés quien señala "De aprendiz se pasaba a oficial sin necesidad de examen, pero sí de un cierto número de años de aprendizaje (6 años para los plateros, 4 para los sastres, tintoreros y carpinteros, 3 para los del ramo textil)"²⁶. Por su parte, Bonnasie afirma que "En general, se imponía un período de tres o cuatro años", dando a continuación un listado de oficios con su duración correspondiente, pero indica que los gremios hacían excepciones y que los aprendices de fuera tenían períodos más breves que los procedentes de Barcelona²⁷.

-De forma general (para todos los oficios) el tiempo de aprendizaje más frecuente se sitúa en la banda que va de 2 a 4 años (un total de 197 contratos, que sobre 356, representan más del 55%), descendiendo la frecuencia tanto hacia abajo como hacia arriba. De hecho, las mayores frecuencias nos resultan para 2 (59 contratos), 3 (58) y 4 (48) años.

²⁶S. SOBREQUÉS VIDAL, *La Baja Edad Media Peninsular*, volumen II de la Histª de España y América, dirigida por J. VICENS VIVES, Barcelona, 1982, pp. 268-269.

²⁷P. BONNASIE, *La organización del trabajo en Barna a fines del XV*, Barcelona, 1975, pág. 81.

3.D. CONTRATO

Estudiamos aquí el documento jurídico, realizado ante escribano público y testigos, por parte del aprendiz (o alguien en su nombre) y el maestro con quien se contrata, de acuerdo con unas estipulaciones determinadas.

3.D.1. Contrato: condiciones.

Hemos analizado en este apartado las condiciones que se estipulaban en el contrato por ambas partes. Generalmente se afirma que el maestro debía mantener al aprendiz en su casa y proporcionarle las herramientas propias del oficio al final del período de enseñanza: queremos comprobar si esto es cierto o admite matizaciones. Nosotros hemos intentado desglosar las diferentes circunstancias y nos ha salido lo que sigue:

Condiciones				
Condición	Comer	Comer y vestido	Comer, vestido y herr ³	Total
Número	23	205	23	251
Condición	Pago maestro	Comer, vestido y pago maestro	Herr ³ y salario	
Número	1	7	1	9
Condición	Comer, vestido, leer y herr ³	Comer, vestido, herr ³ y salario	Comer, vestido y servir	
Número	1	1	2	4
Condición	Comer y herr ³	Comer y pago al maestro	Cama	
Número	8	27	1	36
Condición	Comer, calzar, herr ³ y salario	Comer, vestir, herr ³ y pago maestro	No indica	
Número	1	2	2	5
Condición	Comer, vestir y salario	Comer y salario	Especial	
Número	5	39	3	47
Condición	Ruptura contrato			
Número	4			4
Totales	43	281	32	356

Como podemos apreciar, la situación más frecuente es proporcionar casa, cama, comida, bebida y vestidos, aparte de enseñar el oficio -que, aunque no señalado en la tabla, se da por supuesto- correspondiente al aprendiz. Así nos resultan 205 contratos, o sea, un 57,5% del total. Es por tanto, la situación más generalizada en estos contratos. Ello responde al planteamiento ya señalado de una especie de adopción del muchacho por parte de la familia del maestro, resolviendo así situaciones familiares de escasez de recursos.

Le siguen en importancia los contratos en que se acuerda darle casa, cama, comida, bebida y un salario (39 casos, es decir, casi un 11%), que se corresponden, normalmente, con aprendices adultos²⁸ (o, al menos, mayores de 18 años), y que desarrollan un trabajo, si no asimilable, sí cercano, al de un oficial -que cobraban un salario por trabajar en el taller del maestro-. También esta situación la podemos identificar con la anterior, pues la única diferencia es

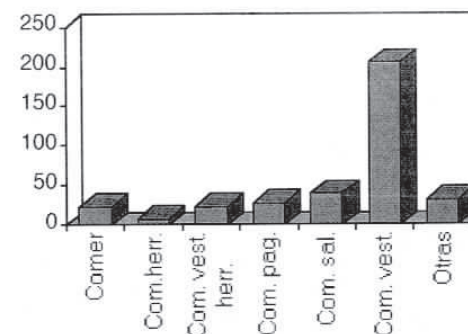
²⁸Sirva como ejemplo, A.P.N.J.F., 1530, Al^o Sarmiento, f^o 104v 105r: Un adulto barbero, vecino de Burguillos, estante, entra con un barbero de la coll. san Dionís por 2 años. Condiciones: comer más 1/3 de todo lo que el aprendiz gane.

que en lugar de proporcionarle vestidos, se la da una cantidad de dinero, a veces con indicación expresa de la equivalencia entre ambas formas²⁹.

A continuación se sitúan los contratos en que se proporciona, casa, cama, comida, bebida, pero hay que realizar lo que hemos denominado "pago al maestro", es decir, abonar al maestro una determinada cantidad de dinero por recibir la enseñanza. Estos son 27, lo que representa un 7,5%. El abono de la cantidad estipulada se puede hacer al contado o de forma fraccionada³⁰. La explicación puede venir del hecho del prestigio de determinados maestros (que fuesen los más cotizados), al tiempo que el aprendiz quedaría eximido de las tareas domésticas, y con procedencias familiares más pudientes o de adultos.

Vienen después (con igual número de contratos: 23, es decir, un 6,5% cada uno) aquellos contratos en que se estipula proporcionar sólo casa, cama, comida, y bebida al aprendiz (los que nosotros hemos englobado en el apartado "comer"), y los que, además de esto, entregan vestidos y la herramienta propia del oficio. Si sumamos todos los contratos en que se especifica la entrega de la herramienta al aprendiz, nos encontramos con un total de 37, o sea, poco más del 10%, lo que parece contradecir la opinión más extendida.

Representados gráficamente los resultados anteriormente comentados, nos aparece lo siguiente:



El resto de situaciones presenta unas frecuencias mucho menores que las anteriores y sólo vamos a hablar de algunas, pues el resto nos parecen bastante obvias.

"Pago al maestro" significa que la obligación del maestro con relación al aprendiz es sólo enseñarle (no le proporciona nada más) y, además recibe por ello una compensación económica.

"Comer, vestido y servir" representa, junto a la condición más generalizada (casa, cama, comida, bebida y vestido) la obligación por parte del aprendiz (de edades muy jóvenes) de servir en la casa del maestro. Sería, por tanto, un híbrido entre criado (los primeros años de su permanencia con el maestro) y aprendizaje (a partir, sobre todo de tener 10-12 años).

²⁹A.P.N.J.F., 1534, Alonso Sarmiento, f^o 466v 467r (se encuentra en el apéndice documental). También la misma circunstancia en Luis de Llanos, 1520, f^o 200v 201r: entregarle 3000 mrs en dinero o en ropas.

³⁰A.P.N.J.F., 1525, Fc^o de Sanabria, f^o 519r 520r. Una madre viuda, de Medina Sidonia, estante, coloca a su hijo de 15 con un carpintero de Jerez por 4 años. Le ha de pagar 5 ducados al maestro: la - al contado (fecha de la carta) y la otra - al finalizar el contrato.

“Cama” supone un caso muy especial, pues es lo único que el maestro está obligado a proporcionar al aprendiz, y que recogemos en el apéndice documental³¹.

“Ruptura de contrato” recoge aquellas situaciones en que por diferentes motivos (incumplimiento por algunas de las partes de las cláusulas del contrato; la más frecuente: no respetar el tiempo estipulado en el mismo) se da por finalizado el mismo. A veces, se concreta la indemnización a pagar por la parte “inobediente”, y en otras, no se indica nada al respecto. De ambos casos ponemos ejemplos en el apéndice.

“Especial”, con este epígrafe hemos querido señalar algunos contratos que no podíamos encuadrar en ninguno de los apartados señalados. A título de ejemplo, citemos que un portugués, natural de Alcazarceguer, estante, entra con un tonelero genovés, vecino, por dos. Las condiciones son las acostumbradas, pero le añade como coletilla que el maestro habrá de pagarle 500 mrs por cada mes que lo eche por estar enfermo sin culpa³². O éste otro, en que un adulto, tonelero, vecino, entra con un tonelero, por año y medio, para aprender “*sepa hazer un caxco de bota segund que vn buen ofiçial lo puede fazer ...*”. Las condiciones son normales, pero, si no saliese como maestro, aquél debe pagarle el sueldo de oficial durante todo ese tiempo³³.

Citamos, por último, el aprendizaje de un niño (sobrino de un gallego estante en Jerez) de siete años, con un tonelero genovés, vecino. Entre sus obligaciones expresas está la de servir al maestro, y entre las de éste, las de “cria e dotrina” del muchacho³⁴.

En definitiva, podemos afirmar, a la vista de lo anterior, que la participación del aprendiz en la vida de la familia de su maestro era prácticamente total. Se podría afirmar que, de alguna manera, el muchacho se desprendía de su familia de sangre para ser adoptado por la familia del artesano. “Los aprendices se iniciaban en los rudimentos del oficio, mientras que ejercitan labores domésticas menores, con una consideración de miembro “sui generis” de la familia”³⁵.

3.D.2. Contrato: documento jurídico.

El contrato de aprendizaje constituye un documento privado pues “se refiere a asuntos de derecho privado y está escrito no por mano de cualquiera sino de un notario o escribano”³⁶. En su génesis o procedencia podemos distinguir tres personas:

-**Autor:** normalmente, el aprendiz (si es adulto) o quien nosotros hemos denominado “padre”, es decir el otorgante del contrato en su nombre.

-**Destinatario:** se trata obviamente del maestro, a quien va dirigido el documento. Ambas son las partes contratantes u otorgantes del acto jurídico.

En ambas se recogen datos muy interesantes a la hora de realizar el análisis de la documentación, pues en ellas aparecen: nombres, profesión, domicilio, origen, edad, profesión que quiere aprenderse, duración del contrato, etc.

-**Rogatorio,** es decir, el notario, escribano público, funcionario de nombramiento real con atribuciones para que el documento tenga “fuerza probatoria”³⁷.

³¹A.P.N.J.F., 1540, Luis de Llanos, f.º 45v.

³²A.P.N.J.F., 1540, R.º de Cuenca, f.º 486v.

³³A.P.N.J.F., 1525, R.º de Cuenca, f.º 377rv.

³⁴A.P.N.J.F., 1534, F.º de Sanabria, f.º 950v 951r.

³⁵S. VILLAS TINOCO, “La organización gremial y el municipio ...” op. cit., pág.25.

³⁶VV.AA., *Paleografía y Diplomática*, tomo 2, UNED, Madrid, 1987, pág. 163.

Cada contrato tiene, básicamente, dos partes, en las cuales se recoge el compromiso mutuo entre el aprendiz (o su padre o representante legal) y el maestro. Las partes propias de dichas del documento en sí (*conscriptio*) serían las que siguen:

-**Protocolo,** parte inicial del documento, que, a su vez, comprende:

- La *notificatio* (algunos autores incluyen esta parte en el cuerpo del documento) representada por la consabida fórmula “Sepan quantos esta carta vieren commo yo ...”.

- La *intitulatio*, es decir el autor, el otorgante, ya sea el aprendiz o alguien en su lugar.

La *directio*, o destinatario, o sea, el maestro.

-**Cuerpo del documento,** parte central del mismo en la que encontramos:

- La *dispositio*, “parte sustancial e insustituible de todo documento en que se expresa el objeto del mismo y la voluntad del autor al respecto”³⁸. Se trata en el caso que nos ocupa de señalar el objeto del contrato (enseñanza de un oficio), la duración del mismo, y las condiciones (ya nos hemos referido a ellas a lo largo del presente trabajo) que se pactan entre las partes en lo referente a comida, bebida, salario, etc. durante el período que dura el aprendizaje.

Cláusulas obligatorias: obligaciones que los otorgantes prometen van a cumplir durante la vigencia del contrato. Las que corresponden al aprendiz son:

- permanecer en casa del maestro

- no ausentarse sin causa justificada

- hacer todo lo que el maestro le ordene “que onesto sea”

Las que corresponden al maestro, son:

- enseñar el oficio al aprendiz (o los oficios, pues a veces, se estipula darle “mostrados” dos oficios”³⁹

- darle casa, cama, comida, bebida, ... (de acuerdo con los términos que se pacten)

- al final proporcionarle; vestidos, dinero, ... (de acuerdo con los términos que se pacten)

A este respecto, hay toda una casuística difícil de encasillar en unos determinados módulos. Por lo que se refiere a los vestidos, los que generalmente se entregan son: una capa o un capus, un sayo (de burel o de paño de la tierra, incluso a veces, se indica el precio de la vara de dicho paño “de a siete reales la vara”), dos camisas o dos camisones, unos zapatos (1 o 2 pares), unas calzas de cordellate, un bonete, un cinto y un jubón (de fustán). Evidentemente en todos los contratos no se acuerda siempre toda esta lista que hemos dado: lo habitual suele ser capa, sayo, camisas y zapatos. A partir de ese esquema básico hay una variedad bastante compleja de resumir. Hemos hallado contratos donde se entrega materia prima del oficio que se está aprendiendo⁴⁰.

También durante dicho tiempo de aprendizaje ha de tenerse surtido de ropa y zapatos (“*e en este dicho tiempo le deys de comer e beber e vestir e calçar e cama e casa en que duerma ...*”), o bien se especifican fechas y ropajes (*el día de Pascua de Navidad ... vna capa de*

³⁷Ibidem, pág. 238.

³⁸Ibidem, pág. 182.

³⁹A.P.N.J.F., 1492, Antón de la Zarza, f.º 56v 57r: portugués natural de Lisboa entra con correo, durante 2 años. Al final le ha de dar 4 reales/mes más los oficios de correo y guarnicionero. O en 1530, F.º Román de Trujillo, f.º 130 rv, un adulto vecino de Cazalla, estante, entra con tornero; las condiciones son comer, vestidos y los oficios de tornero y violero.

⁴⁰A.P.N.J.F., 1492, Antón de la Zarza, f.º 35rv. Un amo coloca a un criado suyo (13 años) con un espartero, por 4 años. Le ha de dar de comer 1 capus, 1 sayo más “e dos dozenas de manchos de esparto”

panno de la tierra y durante el dicho tiempo me aveys de dar todos los çapatos que yo ovie-re menester y algun camison ...". Hemos encontrado, no obstante, algún caso en que no se le proporciona tales elementos, sino solamente comer y beber⁴¹ (ver apéndice), o sólo se especifica el calzado y no se menciona el vestido ("comer ... e çapatos que calçe los que ovie-re menester ..."), o ni siquiera comer ni beber y se reseña únicamente el calzado⁴² (en apéndice). En otras ocasiones se especifica el tipo de vestimenta que se ha proporcionar⁴³ ("e vestir de rropa de trabajo e ...", también en apéndice).

- **Cláusulas penales.** Para dar mayor fuerza y "hacer más eficaz el cumplimiento de cuanto dispone y manda el documento, se echaba mano de la amenaza, anunciando penas y castigos contra los incumplidores"⁴⁴.

- En el caso del aprendiz, la pena solía ser "que pierda lo seruido e buelua a servir de nuevo". Y si no quería volver al taller del maestro, se acordaba el pago de una sanción en dinero (en torno a los dos mil mrs.).

Para el maestro, normalmente, se estipulaba una pena pecuniaria (alrededor de cinco mil mrs.) para "la parte obidiente". También, si el maestro estaba obligado a proporcionar vestidos o dinero al finalizar el contrato y no lo hacía, incurría en multa pecuniaria por el doble.

Como fianza para casos de impago de dichas penas, se establecen por las partes como garantía recíproca los bienes "muebles e rrayzes avidos e por aver".

De todos modos, parece que la repetición de tales fórmulas penales obedecían más a la retórica que a la efectividad de las mismas, siendo pocos los casos en que se echara mano del cumplimiento de las mismas. Nosotros hemos hallado casos en que, ante el incumplimiento del contrato, se formula una compensación, y casos en que no (ver apéndice: Alonso de Cuenca, 1534, f^o 238v 239r, y Rodrigo de Cuenca, 1534, f^o 466v 467r).

-**Escatocolo**, o parte final del documento, que contiene siempre dos grupos bien definidos e importantes en orden a la validez del contrato:

- **Data** o fecha. En esta caso siempre recoge los datos relativos tanto al tiempo (día, mes y año en que se otorga el contrato) -lo que se denomina *data cronológica*-, como al espacio, lugar donde se realiza -en nuestro caso Jerez, con la concreción de señalar el sitio exacto: "en la plaça de sant Dionis, en el ofiçio de dicho escrivano, en las casas de su morada" -lo que recibe el nombre de *data tónica*-.

- **Validatio y autenticatio:** "recoge los (datos) que sirven especialmente para dar al documento forma jurídica"⁴⁵. Está constituida esta parte por los testificantes (algunos de los cuales -o un escribano- puede firmar en nombre de alguno de los otorgantes "a su rruogo" porque "dixo que non sabia escrevir"), y por la firma y sello (o signo) del notario que da fe de la realización del contrato.

⁴¹A.P.N.J.F., 1534, Luis de Llanos, f^o 200rv 201r.

⁴²A.P.N.J.F., 1540, Luis de Llanos, f^o 45v 46r.

⁴³A.P.N.J.F., 1540, Rodrigo de Cuenca, f^o 472v 473r.

⁴⁴V.V.A.A., *Paleografía y Diplomática*, tomo 2, UNED, Madrid, 1987, pág. 184.

⁴⁵Ibidem, pág. 185.

3.D.3. Contrato: Evolución

A lo largo de la centuria consultada (el primer contrato corresponde a 1448 y los últimos a 1540), los cambios en la estructura y fórmula del contrato de aprendizaje son muy pequeños. En cuanto a la forma de redactar el documento, sí existen algunos matices o pequeñas diferencias, que van en el sentido de una mayor simplicidad y una menor extensión del mismo al comienzo del período estudiado, para irse complicando y extendiendo conforme avanzan los tiempos.

Así nos encontramos con que en el siglo XV, normalmente, no aparece la *notificatio*, sino que de forma directa se dice: "Fulano entra por aprendiz ...". En el siglo XVI, todos los contratos comienzan por el célebre "Sepan quantos esta carta vieren commo yo ...", especificándose a continuación el nombre del aprendiz (o de su padre o tutor legal), su profesión (en su caso), y su domicilio, seguido, a continuación, de los datos del maestro.

En las cláusulas, también según avanza el período, observamos una mayor minuciosidad, una mayor escrupulosidad a la hora de fijar y pactar las condiciones que ambas partes se comprometen a cumplir. Incluso es reseñable que la data (tanto tónica como cronológica) suele faltar en los contratos del siglo XV (sirva como ejemplo el que insertamos en el apéndice⁴⁶), siendo elemento fundamental en los del XVI.

En cuanto al fondo del documento, hemos de decir que las diferencias son asimismo, escasas. Pensemos, por ejemplo, en la remuneración al aprendiz al acabar el período de aprendizaje: son los mismos vestidos -o dinero a cambio de vestidos y/o herramienta- (acaso hay una pequeña variación: se habla más bien de "capus" que de "capa"; se cita un "manton" -que no se encuentra en el XVI-, pero son detalles insignificantes). La condición de dar casa, cama, comida y bebida es, también análoga a lo largo de todo el período, así como, por supuesto, dar enseñado el oficio.

Las cantidades estipuladas para casos de incumplimiento tampoco varían en esencia, fijándose en torno a los dos mil maravedíes para la parte incumplidora, además de la obligación de completar el tiempo de servicio (caso del aprendiz) o de enseñanza (el maestro).

La explicación de lo afirmado anteriormente quizá pueda venir de la consideración de que los gremios han consolidado su estructura y jerarquización a lo largo del XV, estando definitivamente estructurados en el XVI. Éso exigiría una rigidez mayor, unos planteamientos más rigurosos a la hora de establecer las respectivas obligaciones jurídicas de las partes implicadas en el contrato.

4. NORMATIVA SOBRE LA FIGURA DEL APRENDIZ

Nosotros hemos buscado en las Ordenanzas Municipales aquellas noticias referentes a tal figura, pero la verdad es que es muy poco lo encontrado. La regulación que desde las autoridades del municipio (o del rey, en su caso) se hace sobre la figura del aprendiz, se refiere a los siguientes aspectos básicos:

a) Prohibir la salida del aprendiz de la casa del maestro antes de finalizar el período acordado, penando a aquellos maestros que intenten conseguir aprendices de otros maestros.

⁴⁶A.P.N.J.F., 1501, Juan Román, f^o 386r. Es de principios del XVI, pero responde por su estructura más a los del s. XV.

A esto se refieren las Ordenanzas de los cordoneros⁴⁷ de 1497, donde figura en el capítulo nº 3 una pequeña referencia a los aprendices que afirma:

Que “ningun ofiçial “tome obrero ni aprendis de o-/tro ofiçial sin primeramente acordar del sí le/ plaçe que le tome o no o si tomara .../ ... sin consentimiento .../ que pague de pena mill mrs. .../”

O también en las ordenanzas de los zapateros⁴⁸, año de 1512 -fecha no segura-, encontramos en el capítulo nº 11: Que “ningun maestro de Xeres/ non tome aprendiz nin a soldada de otro maes-/tro hasta ser cumplido el seruiçio .../”. La multa establecida es de 600 mrs. Como podemos apreciar, muy similar a la recogida sobre los cordoneros.

O en la de curtidores, zurradores y zapateros de obra gruesa⁴⁹, correspondiente a 23 de octubre de 1538, en su capítulo 15º:

“Otrosy hordenamos y mandamos que ningun maestro non tome aprendizes ny asoldados de otro maestro hasta auer cumplido su seruiçio so la dicha pena de seysçientos/ mrs saluo siendo las partes contentas/”.

Lo mismo podemos afirmar de las ordenanzas de los chapineros⁵⁰, correspondiente a 27 de setiembre de 1541 -confirmada por Carlos I-, que en su capítulo 16º recoge que:

“Otrosi ordenamos y mandamos que ningun ofiçial no sea osado de tomar a/ ningund aprendiz ni asoldado fasta que aya cumplido el tienpo por que esta/ puesto con su maestro so pena de dozientos mrs rrepartidos como dicho es y quell/ aprendiz asoldado buelva a cumplir su tienpo con el dicho su maestro/”.

O en la de los esparteros⁵¹, también confirmada por el emperador en 1534:

“Yten que ningund ofiçial (sobrelínea: non) pueda tomar apren-/ty que otro ofiçial toviere para mostrar/ su ofiçio que non lo pueda tomar nin tener/ en su casa e sy algund ofiçial al tal apren-/ty tomare e non lo bolviere con su amo pague/ de pena dos mill mrs la mitad para el juez quel/ lo sentençiare e la otra mitad para su amol/”.

b) Prohibición a aprendices y obreros (o peones) de realizar hurtos en las casas y talleres de sus maestros.

Así en la citada Ordenanza de los zapateros, capítulo nº 9: Que en el oficio de los zapateros “se fallan algunos obreros e soldados e aprendiçes que/ hurtan de las tiendas e casas de sus maestros çapatos/ e cueros e otras cosas ordenamos .../ que el obrero o soldado (sic) o aprendiz que furtare/ qualquier de las dichas cosas y le fuere probado quel/ dende en adelante non sea osado ningun maestro/ de lo rreçibir en su casa e tienda ni el de entrar/ con otro a soldada .../”. Pena: 600 mrs más 9 días de cárcel.

Las mismas prohibiciones se recogen asimismo en la citada ordenanza de curtidores, zurradores y zapateros de obra gruesa, en su capítulo 12º:

“Otrosy por quanto en el ofiçio de los çapateros se hallan algunos obreros y asoldados/ y aprendiçes que hurtan de las tiendas y casas de sus maestros çapatos y cueros/ y otras/ cosas hordenamos y mandamos que el obrero y asoldado o aprendiz que hurtare qualque-

⁴⁷A.M.J.F., A.H.R., cajón 1 nº 15, Ord. Mun., 1497, 5 de junio, folios 200rv a 203r.

⁴⁸A.M.J.F., A.H.R., cajón 1 nº 15, Ord. Mun., 1512, fº 285v 286rv.

⁴⁹A.M.J.F., A.H.R., cajón 6 nº 1, 1538, folios 80rv a 82rv.

⁵⁰A.M.J.F., A.H.R., 1541, cajón 6 nº 1, folios 84rv (ó 46; doble numeración) a 86r (ó 48).

⁵¹A.M.J.F., A.C., 1534, “en trese días del mes de/ febrero de IUDXXXIII”, folios 609v a 617r.

ra/ de las dichas cosas y le fuere prouado dende en adelante non sea hosado ningun maestro de lo/ rreçibir en su casa nin tienda nin el de entrar con ninguno a soldada nin de otra manera/ so pena de dozientos mrs a cada vno que lo contrario hiziere y que sea la vna parte/ para señor san Bartolome y las doss partes para los propios desta ç./”

c) Prohibición a los aprendices de realizar obras que puedan pasar por ser de maestros u oficiales. Es la situación que se recoge en la ordenanza de los carpinteros⁵²:

“Yten que las rruedas las hagan con su/ compas e rregla y las camas las hagan/ juntas con sus rrejones por manera/ que por las juntas non abran y que los/ ojales de las maças y holanbreras/ de las camas y maças las labren y hagan/ los maestros y non los aprendizes por-/ que vaya fecho con rregla y compaz por manera que non vayan torçidas porque por yr torçidas/ se quiebran los exes y que los rrejos/ vayan derechos y bien labrados por manera/ que non venga a menos la obra y que el maestro que la hiziere eche su marca en la maça/ porque se sepa quien hizo la tal obra/ y sy la obra de carreta fuere dañada/ sea obligado el maestro a pagallo/ a su dueño y demas pague los seys-/ çientos mrs rrepartidos .../”

Todas estas prohibiciones lo que nos ponen de manifiesto es que había situaciones de incumplimiento de tales cláusulas de los contratos de aprendizaje, así como el hecho de que algunos maestros, por abreviar los trabajos, encargaran a sus aprendices más aventajados de realizar determinadas operaciones en principio reservadas a los oficiales o maestros. También parecen poner de manifiesto que no existía tanta solidaridad dentro del propio gremio como tradicionalmente se mantiene. Éste es el parecer de Collantes de Terán, cuando afirma: “Si se regulaba esta cuestión era porque dicha práctica se daba”⁵³. El municipio en su empeño manifiesto de proteger al consumidor, demanda de manera constante la calidad del producto final, exigiendo el cumplimiento de la normativa emanada de las Ordenanzas de la ciudad sobre los oficios.

5. CONCLUSIONES

Tras las páginas anteriores, y con el objetivo de recapitular toda la información recogida, creemos necesario proceder al enunciado de unas conclusiones generales sobre tal institución jurídica de honda repercusiones sociales y económicas.

1. En el mundo de la artesanía, el aprendizaje constituía un elemento básico de su organización interna. Era el primer escalón o nivel en la adquisición de unos conocimientos, sobre todo de orden práctico, y de unas habilidades y técnicas fundamentales para el ejercicio de los oficios.

2. Desde el punto de vista jurídico, el aprendizaje era una institución perfectamente reglamentada a través de un proceso legal, cuya expresión manifiesta era el contrato de aprendizaje que se establecía entre ambas partes ante un funcionario público (escribano público del número), y que constituía una garantía de cumplimiento mutuo de responsabilidades.

3. Desde el punto de vista social, el aprendizaje constituía una salida vital para muchas familias humildes que veían de esta manera aligerada la carga que representaban los muchos hijos, al tiempo que aseguraban un futuro mejor para los mismos.

⁵²A.M.J.F., A.C., 1535, “en lunes nueue de agosto/ de IUDXXXV annos”, folios 335v (ó 349; doble numeración) a 337r (ó 351).

⁵³A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Solidaridades laborales en Castilla”. En “Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval”. Actas XIX Semana Est. Med., Estella, 1992, pág. 121.

A su vez, los maestros se beneficiaban desde el momento en que disponían de un "muchacho para todo" hasta que tuviera edad suficiente para aprender el oficio, dedicándolo a tareas domésticas, de recadero, de limpieza del taller, etc. mientras tanto (al menos hasta los 12-13 años). En este sentido, creemos muy destacable el hecho del paralelismo existente entre los contratos de aprendizaje de niños de corta edad con los contratos de "crianza". Son éstos unos documentos en los cuales, el padre (o la madre viuda o el tutor: familiar, Hospital, ...) pone a su hija de corta edad (en torno a 10-14 años) a "criar y dotrinar de buenas costumbres" con alguna familia de mayores posibilidades económicas, por un tiempo (en función de la edad de la niña) que, normalmente, acaba en los 18 años. Las condiciones son proporcionarle casa, cama, comida y bebida durante este tiempo, más una cantidad en metálico al acabar el contrato (que suele estar en torno a los 1.000 mrs/año de servicio). El objetivo es coincidente con el aprendizaje en cuanto a solucionar problemas de sustento de familias humildes, al tiempo de proporcionar una dote (que resultaría así el equivalente al oficio) para su casamiento.

4. La mayoría de las personas que ponen con el maestro al aprendiz son vecinos de la ciudad, o de tierras adyacentes: resto de la provincia (sobre todo la Bahía) y Sevilla, y, en su mayoría son familiares en primer grado del muchacho.

5. En lógica correspondencia con lo anterior, la mayoría de los aprendices son hijos de quienes los colocan para aprender un oficio, aunque resulta francamente destacable la gran cantidad de adultos que realiza su aprendizaje en nuestra ciudad (procedentes en un porcentaje elevado de otros lugares).

6. La procedencia de los aprendices concuerda con lo expresado más arriba: la mayoría son de la ciudad o zonas adyacentes, aun cuando existe un número no desdeñable de nacionales de otras regiones y asimismo, de extranjeros (portugueses y genoveses).

7. No parece existir una relación determinada entre la procedencia de los aprendices y las profesiones que se desean aprender, aun cuando, a nivel general, hay determinados oficios que descuellan sobremanera por encima de los demás.

8. Las edades propias para empezar el proceso de enseñanza-aprendizaje de cualquier profesión se sitúan entre los 10 y los 18 años, con neto predominio de los 12 a 15 años.

9. Los tiempos que dura dicho proceso son muy variables (en función, básicamente, de la edad del aprendiz), pero predominan los períodos de 2 a 4 años.

10. Se aprecia una clara tendencia a que, en función de la edad del aprendiz, la duración del período de aprendizaje constituya un tiempo que le acerque al entorno de los 18 años. Momento éste en que, o bien permanecerá como oficial en el taller del maestro (sin necesidad de examinarse), o bien accederá a la maestría (después de sufrir un examen ante el alámín o juez del oficio, los veedores y algunos otros maestros del arte, abonando las correspondientes "tasas" o derechos de examen).

11. Las profesiones más solicitadas son, con diferencia, las de tonelero, carpintero, sastre y zapatero. Oficios muy ligados a la satisfacción de necesidades ineludibles de la población o a su principal orientación exportadora.

12. Los maestros son, en su inmensa mayoría, de Jerez, pero hemos de destacar, asimismo, la existencia de maestros de Jerez pero de procedencia exterior: Génova y Portugal, comunidades ambas muy florecientes dentro de la ciudad.

13. Los aprendices con conocimientos en una determinada profesión tienen como objetivo el perfeccionamiento de sus conocimientos en la misma, para obtener el grado de oficial o maestro.

14. La mayoría de los contratos no recogen la continuidad de la profesión familiar en el oficio que se aprende, pero esta teórica dificultad se resuelve al pensar que la mayoría de los aprendices no necesitaban contrato, pues aprendían en el taller de su padre. Y que serían otros hijos del mismo maestro, los que buscarían profesiones diferentes a la paterna, como salida socioprofesional, pues el taller estaría reservado al hijo mayor.

15. No existe ningún tipo de correlación entre la profesión y el tiempo que dura el contrato de aprendizaje, aunque, de forma generalizada, la banda de 2 a 4 años de duración, se sitúa como la predominante. O, al menos, nosotros no la hemos hallado, pues en los Protocolos Notariales no existe tal información, y donde podría encontrarse (Ordenanzas de los diferentes oficios), tampoco aparece ninguna cláusula que explicita dicho período en función del arte que se está aprendiendo.

16. Las condiciones que se estipulan en el contrato son muy variables, pero hay un neto predominio de aquellos contratos en que al aprendiz se le proporciona comida y vestidos (al finalizar dicho período), amén de casa, cama y el aprendizaje correspondiente. También es importante el número de contratos en los que se especifica la entrega de la herramienta propia del oficio al finalizar el aprendizaje.

17. Las Ordenanzas de los diferentes menestrales parecen preocuparse poco de la figura del aprendiz, y cuando se refieren a él, lo hacen para recordarle que no puede abandonar a su maestro antes de acabado el contrato, que no debe hurtarle, etc. Nosotros, desde luego, no hemos encontrado en ellas ninguna referencia específica a la duración del aprendizaje en función del oficio, como afirma Bonnasie para el caso de Barcelona.

6. AGRADECIMIENTOS

No puedo por menos que agradecer sinceramente la ayuda y colaboración que me ha sido prestada en todo momento por el personal del Archivo Municipal de la ciudad, siempre diligente y atento no sólo a proporcionar la documentación archivística correspondiente, sino a aportar bibliografía y otras indicaciones de interés.

Asimismo quiero destacar también las aportaciones e indicaciones que me han proporcionado mis compañeros del I.E.S. Almunia, Miguel Arsuaga Franco y Leandro Corazón González, sobre todo en lo referente a la confección de gráficas y tablas.

7.- FUENTES

-Documentales:

a) Protocolos Notariales, existentes en el Archivo de Jerez y correspondientes a los años señalados. Las referencias a ellos las hacemos con las siglas A.P.N.J.F., seguidas del año del Protocolo, el nombre del escribano y el folio.

b) Actas Capitulares: acuerdos del Cabildo jerezano, que se indican con las siglas A.M.J.F., A.C., seguidas del año y el folio

c) Ordenanzas Municipales: se encuentran (algunas) en Actas Capitulares, pero también en el Archivo Histórico Reservado. Se indican con las siglas A.M.J.F., A.H.R., seguido del cajón y número correspondiente, Ordenanzas Municipales, año y folio.

-Bibliográficas:

P. BONNASSIE, *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Universidad de Barcelona, Instituto de Historia Medieval, Barcelona, 1975.

J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La época medieval*, tomo 2 de la Historia de España dirigida por M. ARTOLA, Alianza Editorial, Madrid, 1988.

L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia de España. Edad Media*, Gredos, Madrid, 1978.

S. SOBREQUÉS VIDAL:, *Historia de España y América social y económica*, vol. II de la obra dirigida por J. VICENS VIVES, edit. Vicens Vives, Barcelona, 1982.

H. SANCHO DE SOPRANIS, *Historia de Jerez de la Fra. desde su incorporación a los dominios cristianos*. Edit. Jerez Industrial, Jerez, 1964-1965.

H. SANCHO DE SOPRANIS, *Historia social de Jerez de la Fra. al fin de la Edad Media*. Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Jerez, 1959.

A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Las corporaciones de oficio en los reinos hispánicos medievales: algunas reflexiones y problemas", "Asociacionismo y solidaridades en la ciudad medieval: Italia y España", Granada, 1992.

A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "La formación de los gremios sevillanos. A propósito de unos documentos sobre los tejedores". En *La España Medieval*, 1, 1981.

A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Solidaridades laborales en Castilla". En "Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval". Publicaciones Gobierno Navarra. Actas XIX Semana Estudios Medievales, Estella, 1992, pp. 113-126.

J. Á. SESMA MUÑOZ, "Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval". En "Cofradías, ...". Publicaciones Gobierno Navarra. Actas XIX Semana Estudios Medievales, Estella, 1992, pp. 17-30.

P. IRADIEL, "Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia". En "Cofradías, ...". Publicaciones Gobierno Navarra. Actas XIX Semana Estudios Medievales, Estella, 1992, pp. 253-284.

M^a C. PESCADOR DEL HOYO, "Los gremios artesanos de Zamora". En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXVIII (78), 2, 1975.

J. CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, *Historia de las corporaciones de menestrales de Segovia*, Segovia, 1921.

J. L. MARTÍN, *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, 2 volúmenes, Barcelona, 1983.

L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Sobre los burgos y los burgueses de la España medieval*, Madrid, 1960.

S. VILLAS TINOCO, "La organización gremial y el municipio en la Edad Moderna". En Actas VII Encuentros de Historia y Arqueología: "Gremios, Hermandades y Cofradías". San Fernando (Cádiz), 1992, pp. 23-42.

D. CARO CANCELA (Coord.), *Historia de Jerez de la Fra.*, vol. 1, Diput. de Cádiz, 1999.

7. APÉNDICE DOCUMENTAL

Contrato de aprendizaje del siglo XV (A.P.N.J.F., 1448, Juan Martínez, 30 de enero, f^o 26v)

"... (roto) ntis Bartolome fijo de Pedro García de Eçija vesino en el arraua de sant Miguell de la noble/ ... (roto) de la Fra. con Pedro Lopes chapinero fijo de Diego Lopes chapinero morador en la collaçion de sant/ ... (roto) dicha çibdad de Xs. que esta presente para le seruir en su ofiço de chapineria e en todas las co-/ sas ... (roto) adare faser que el pueda e deua conplir de oy fasta dos annos conplidos primeros siguientes/ ... (roto) tal pleito e con tal condiçion que el dicho Pedro Lopes que le muestre e ensenne al dicho Bartolome el/ ... (roto) çio de chapineria en este dicho tiempo bien e fielmente segun que lo el sabe el dicho Bartolome/ queriendo e pudiendolo aprender Iten con condiçion que el dicho Pedro Lopes que prouea e mantenga en todo este di-/ cho tiempo al dicho Bartolome de comer e de beuer e de calçar guisadamente segun su poderio con que le/ sirua e segun que al dicho Bartolome pertenesca Iten con condiçion que en fyn del tiempo de los dichos doss/ annos conplidos que el dicho Pedro Lopes que de e pague al dicho Bartolome por el dicho seruiçio vn manton/ de medio panno nueuo e vn jubon de fustan nueuo e vn as calças de panno largo nueuas aqui/ en esta dicha çibdat de Xs. so pena del doblo E obligose de le seruir en todo este dicho tiempo/ bien e fielmente e do viere e entendiere su pro e/ bien de ge lo llegar a do viere e entendiere/ su mal e dapno de ge lo arredrar e sy arredrar non pudiere de ge lo faser saber e de se non/ yr nin absentar del poder del dicho Pedro Lopes e del dicho seruiçio ante del dicho tiempo conplido syn culpa del/ dicho Pedro Lopes e sy se preryere que pierda el tiempo que ouiere seruido e que torne a le seruir commo de ..."

Contrato de aprendizaje de comienzos del s. XVI (pago al maestro) (A.P.N.J.F., 1501, Juan Román, f^o 386r)

"Entra por aprentis Be. Delgado fijo de Be. García Delgado que Dios aya con Anton Gomes/ texedor por tiempo de vn anno conplido primero que biene para que en este tiempo le amuestre su/ ofiço de texedor segund lo el sabe con condiçion que el dicho Be. Delgado de al dicho Anton Gomes/ de oy en ocho días primeros syguientes mill e quinientos mrs e que el dicho Anton Gomes de comer/ e beuer e cama en que duerma al dicho Be. Delgado durante el dicho tiempo E el dicho Anton/ Gomes se obligo de le abesar el dicho su ofiço segund que lo el sabe al dicho Be. García Delgado/ queriendo aprender dentro del dicho tiempo de vn anno e que sy el dicho Be. Delgado/ non conpliere el dicho tiempo de vn anno que pierda los mrs que ouiere dado al dicho/ Anton Gomes Para lo qual obligo a sy e a sus bienes Testigos Pedro Rroman escriuano e Baltasar/ de Luenna escriuano/".

Contrato de aprendizaje de un adulto (A.P.N.J.F., 1534, Baltasar de Lueña, 20 de julio, f^o 580rv 581r)

"Sepan ... yo Alonso Camacho hijo de/ Xual. Lopes de Espinosa difunto ... vezino que soy/ en la m.n. ...en la/ collaçion de san Miguel otorgo e conosco que entro por apren-/ tis con vos Fc^o Gomes sastre vezino desta dicha çibdad que esta-/ des presente es a saber por tiempo de dos annos conplidos primeros/ syguientes que començaran a correr e corren de oy en a-/ delante hasta ser conplido para que en este dicho tiempo yo sea obligado/ y me obligo de vos

servir en el dicho vuestro ofiçio de sastre a las oras limi-/ tadas y durante el dicho tienpo me deys de comer y beber y casa y cama gon-/ sadamente segund la calidad de mi presona y el dia de Pascua/ de Navidad primera que viene me aveys de dar una capa de panno/ de la tierra y durante el dicho tienpo me aveys de dar todos los çapa-/ tos que yo oviere menester y algun camison y en fin del/ dicho tienpo me aveys de dar ensennado el dicho vuestro ofiçio segund que/ vos lo sabeys y mejor ... me aveys de dar/ vna capa y vn sayo de panno de la tierra y dos camisas y vnos ça-/ patos y vn bonete bien e conplidamente syn defeto alguno y me o-/ bligo y prometo de vos fazer buen serviçio e de non me yr nin avsen-/ tar del antes del dicho tienpo ser conplido syn cabsa li-/ gitima e si me fuere e avsentare que vos el dicho Fc° Gomes me podays/ traer a mi costa de doquiera que yo estuviere para que vos acabe de ser-/ vir e sy non me truxerdes e yo viniere que aya perdido y pierda lo servi-/ do y mas que os pague en pena çinco mill mrs y la dicha pena seyendo/ pagada o non que esta carta y lo en ella contenido ...//”.

Examen de tejedores (A.P.N.J.F., 1534, Fc° Román de Trujillo, f° 12v)

“En la m.n. e m.l. çibdad de Xeres de la Fra./ primero dia del mes de henero anno del nascimiento de nuestro/ saluador Iehsu Christo de mill e quinientos e treynta e quatro annos/ en presençia de mi Fc° Roman de Trujillo escriuano publico del/ cabildo desta çibdad y de los testigos de yusoescritos paresçieron/ Pedro Garçia de Lebrixa texedor de lino y Anton Martin mantero texedor/ de lana alcaldes de los dichos ofiçios y Gironimo de Vega diputado del lino/ y Juan Ponçe diputado de la lana desta çibdad el anno proximo pasado/ y dixeron que todos quatro juntamente esaminaron a Bartolome Gomes/ (te)xedor de lino vesino desta çibdad en todo el dicho ofiçio de texedor/ (de) lino y esaminado en el lo fallaron abil y çuficiente el qual hizo/ (roto) todas las obras tocantes al dicho ofiçio que le dieron/ (roto) commo buen maestro ofiçial del y juraron por el nonbre/ (de) D(io)s y santa Maria y por las palabras de los santos Evanjelios/ (roto) sennal de la crus en que pusyeron sus manos segund derecho/ (roto) el qual dixeron ser verdad lo de suso tienen dicho/ (roto)...rudo aver en ello fraude nin encubierta alguna por lo qual/ (roto) que pedian e suplicavan a esta manifica çibdad de/ (roto) otras çibdades o lugares donde el dicho Bartolome Gomes/ (roto) del dicho ofiçio de texedor de lino lo ayan y tengan y le dexten/ (roto) vsar del dicho ofiçio segund y en la manera que los/ (roto) del dicho ofiçio lo vsan syn que le sea puesto/ (in)pedimento de lo qual pidieron a mi el dicho escriuano de testimonio ...”

Contrato de aprendizaje (madre viuda, condición especial y pago al maestro) (A.P.N.J.F., 1534, Luis de Llanos, 21 de marzo, f° 200rv 201r)

“Sepan ... yo Catalina Gonçales muger que fue/ de Garçia de Salinas difunto ... vezina ... m. no-/ ble ... Xz. de la Fra en la collaçion de san Miguel/ otorgo e conosco que pongo por aprendiz con vos/ Juan de Arevalo candelero vezino desta dicha çibdad ... a Fc°/ de Salinas mi fijo de hedad de quinze annos ... por tienpo/ desde oy dia de la fecha desta carta en adelante hasta el dia de/ Todos Santos primero que viene del anno de mill e quinientos/ e treynta e çinco annos para que en este dicho tienpo vos el dicho Juan de Arevalo le acabeyes/ de mostrar e ensennar el dicho vuestro ofiçio de candelero segund que vos/ lo sabeys quiriendolo e pudiendolo el aprender el dicho Fc° de Salinas/ mi fijo e lo aveys de dar esaminado vos el

dicho Juan de Arevalo e durante/ el dicho tienpo le deys de comer e beber e (tach.: casa e cama en que duerma)/ bien e onestamente e que el dicho mi fijo se venga a dormir a casa/ de mi la dicha Catalina Gonçales durante el dicho tienpo e por rrazon de le acabar de/ mostrar e ensennar el dicho vuestro ofiçio de candelero al dicho Fc° de/ Salinas mi fijo en el dicho tienpo yo la dicha Catalina Gonçales prometo e me obligo/ de dar e pagar a vos el dicho Juan de Arevalo tres mill mrs de la mone-/ da vsual en esta manera los mill e quinientos mrs dellos luego que de presente/ vos do e entrego e vos de mi rreçebistes por ante e en presençia del/ escriuano publico e testigos de yusoescritos que los vieron rreçebir e pasar de mi mano a (la)/ vuestra e los otros mill e quinientos mrs en fin del dicho tienpo que sera por/ el dicho dia de Todos Santos primero que viene en esta çibdad bien e conplidamente/ so pena del doblo ...//”.

Ruptura del contrato de aprendizaje (sin compensación) (A.P.N.J.F., 1534, Al° de Cuenca, 8 de abril, f° 238v 239r)

“Sepan ... yo Lorenço/ Panel tonelero ginoves vezino que soy .../ de Xs. ... collaçion de san Miguel/ de la vna parte e yo Juan de Flores viscayno to-/ nelero estante en la dicha çibdad de la otra/ otorgamos e conosco e desymos que por quanto/ Anton Marques odero puso por aprendiz a mi el dicho Juan de/ Flores con vos el dicho Lorenço Panel por tienpo de tres annos/ que començaron dende el dia de san Miguel primero que agora/ paso para que en este dicho tienpo me ensennades el/ dicho vuestro ofiçio e porque nos los sobredichos de vn acuerdo e conformidad/ somos convenidos e concertados de dar por ninguno el contrato/ que sobrello se hizo e otorgo ante e en presençia de Juan Rodrigues escriuano/ publico del numero desta dicha çibdad Por tantos (sic) por la presente de-/ rogamos e damos por ninguno el dicho contrato e de ningun/ valor e efeto e nos obligamos e prometemos de non vsar del e sy/ qualquier de nos quisyere por virtud del pedir o demandar/ cosa alguna que le non vala e le sea desechado de juisyo/ e demas desto que aya yncurrido e incurra/ en pena de çinco mill mrs para la parte de nos/ obidiente e yo el dicho Juan de Flores me do por libre e do/ quito a vos el dicho Lorenço Panel del tienpo que os he seruido/ e me obligo e prometo que yo nin otro por mi non os pedi-/ ra nin demandaremos cosa alguna .../ tienpo que yo .../ me non vala ...//”.

Ruptura del contrato de aprendizaje (indica compensación; maestro de fuera) (A.P.N.J.F., 1534, R° de Cuenca, 23 de julio, f° 466v 467r)

“Sepan ... yo Lucas Martin tonelero/ vezino que so en la çibdad de Seuilla estante al presente en la m./ n. ... otorgo e/ conosco a vos Christoual Anday tonelero (tach.: vesino) que estades presente que por quanto vos/ (roto) entrado conmigo para deprender el dicho mi ofiçio de tonelero por/ tienpo de dos annos conplidos primeros syguientes que enpeçaron a correr desde treze dias/ del mes de dizienbre del anno de mill e quinientos e treynta e dos annos/ e porque vos ensennase el dicho mi ofiçio de tonelero vos el dicho Christoual/ Anday me aviades de dar e pagar çinquenta fexes de arcos e porque por/ çiertas cavsas non me podistes acabar de servir el dicho tienpo de los dichos dos/ annos e lo desmanparastes soy agora conserchado e convenido con vos/ que por seys mill mrs que por vos me sale a dar e pagar Domingo de/ Arçabaleta tonelero viscayno que esta presente a çierto plazo segund/ se conterna en la escritura que de los dichos seys mill mrs me a de/ hazer el dicho Domingo de Arçabaleta Por ende por esta presente/ carta digo e otorgo que soy contento e pagado de vos el dicho

Christoual/ Anday de los dichos seys mill mrs que ansy me a de salir a dar e pagar/ el dicho Domingo de Arçabaleta e rrenusçio que non pueda dezir nin/ alegar ...//”.

Aprendiz que no se queda a comer ni beber en casa del maestro, continuando oficio del padre (difunto) (incluye pago al maestro y modo de hacerlo efectivo) (A.P.N.J.F., 1540, Luis de Llanos, 26 de enero, f° 45v 46rv)

“Sepan ... yo Ana Sanches/ muger que fue de Juan de Salina platero vezina que/ soy de la m.n. ... Fra./ otorgo e conosco que doy a vos Pedro de la Puente platero/ vezino desta dicha çibdad ... a mi hijo Hernando/ ... de hedad de quinze annos .../ menos por tiempo ... de dos annos cunplidos pri-/ meros ... desde/ primero dia del mes de hebrero primero que viene .../ fecha desta carta en adelante los/ dichos dos annos el qual dicho Hernando aveys de tener en vuestro poder/ el dicho tiempo y bezarle bien e diligentemente el dicho ofiçio de pla-/ tero segund ... pudiendo-/ lo el aprender y en este tiempo y en tanto que estuviere en vuestra casa/ yo la dicha Ana Sanchez le tengo de dar y comer e beber y vos el/ dicho ... de dar çapatos los que en este tiempo/ pudiere rronper y porque le mostreys el dicho ofiçio segund que/ dicho es yo la dicha ... os tengo de dar e pagar a vos .../ ... tres mill mrs pagados en esta manera luego los sete-/ çientos e cinquenta mrs oy en este dia de la fecha y otros seteçientos e/ cinquenta mrs de oy en vn anno primero syguiente y los otros mill e /quinientos mrs aviendole acaba- do de mostrar el dicho ofiçio al dicho Hernando/ mi hijo e me obligo ...//”

Ejemplo de aprendiz criado y estante y maestro extranjero vecino de Jerez (A.P.N.J.F., 1540, R° de Cuenca, 9 de agosto, f° 472v 473r)

“Sepan ... yo Fe° Garçia de color/ prieto criado que fue de Lorenço Garçia mercader vesy- no que fue/ de la çibdad de Cadis difunto ... estante .../ en la m.n. ... otorgo/ e conosco que entro por aprendiz para deprender ofiçio con/ vos Juan Batista ginoves tonelero vesino ... Xeres/ ... tiempo de quatro annos .../ e corren .../ hasta ser conplidos .../ vuestro ofiçio de tone- lero ... que sepa haser/ vn caxco de bota .../ dar de comer e beber e vestir de ropa de trabajo e casa e cama/ ... fyn del dicho tiempo/ ... vna capa e vn sayo/ de panno de la tierra de a syete rreales la vara e vn as calças de cordellate/ e vn bonete e dos camisas e vnos çapatos e vn çinto e la herramienta/ que fuere menester para haser vna bota ...//”

Ejemplo de aprendiz extranjero y maestro extranjero vecino de Jerez con dos aprendices a un tiempo (el contrato anterior y el presente) (A.P.N.J.F., 1540, R° de Cuenca, 9 de agosto, f° 486v 487rv)

“Sepan ... yo Diego de Soto/ portugues natural que soy de Alcaçarçeguer que es en Africa/ estante al presente .../ de Xeres ... otorgo e conosco que entro por aprendiz/ con vos Juan Batista ginoves tonelero vesino desta .../ en la collaçion de Santiago .../ por tiempo de dos annos .../ primeros ... primero dia del/ mes de abril proximo pasado ... hasta/ ser conplido ... ensennar el dicho vuestro/ ofiçio de tonelero que sepa haser vn caxco de bota .../ e me aveys de dar de comer e beber e vestir de lo que es neçesario/ ... e calçado todo lo que pudiere gas- tar/ e casa e cama .../ syn me dar otra cosa ninguna e en fin del dicho tiempo me/ deys maes- tro .../ e sy en este dicho tiempo estuviere algunos dias malos que los sirva adelante y duran-

te el dicho tiempo vos el dicho Juan Batista non me echeys .../ ... syn cavsa e culpa e sy me echardes que me deys e pagueys/ por cada mes de los que os oviere servido hasta el tal dia que me echardes/ quinientos mrs e os puedan esecutar por ellos ...//”

Ejemplo de aprendiz con dos maestros (A.P.N.J.F., 1530, Fc° de Sanabria, 20 de junio, f° 458rv 459r)

“Sepan ... yo Miguel/ Rrubio ... natural de la villa/ de Chiclana estante .../ ... otorgo/ e conosco que entro por aprendiz con vos Hernando de Caravajal/ e Diego Rodrigues tondido- res vesinos desta dicha çibdad .../ ... conviene a saber por tiempo e espaçio/ de vn anno que comiença a correr .../ ... para que en este tiempo me ensenney vuestro ofi- çio de tondi- dor segund .../ ... syendo obligados a me dar de comer e beber e cama onesta-/ mente .../ ... e a me dar que haser/ por el presçio que otros obreros pueden ganar/ por sus pieças hasta en tanto que salga ofiçal/ para lo qual y por el trabajo que vos los su-/ sodichos aveys de poner me obligo a os pagar/ ocho ducados en esta manera los quatro ducados/ luego que yo os do e pago .../ ... antel escrivano publico e testigos .../ ... y los otros quatro ducados .../ ... por pri- mero dia del mes de agosto primero que viene/ para la paga de los quales vos doy por mi fia- dor/ a Hernando de Aguilar tendero vesino desta çibdad .../ ...//”

